

BOLETÍN

DE LA

COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

NAVARRA



SEGUNDA ÉPOCA--AÑO 5.º

4.º Trimestre de 1914.

NÚMERO 20



PAMPLONA

IMPRENTA LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN DE N. ARAMBURU

SAN SATURNINO, 14 Y NUEVA, 10

PERSONAL QUE CONSTITUYE ESTA COMISIÓN

CARGOS	NOMBRES	REAL ACADEMIA Á QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD
PRESENTES			
Presidente	M. I. Sr. Marqués de Villamayor.	Gobernador civil	La de su mando político
Vicepresidente y Depositario	Sr. D. Florencio de Ansoleaga.	San Fernando	3 de Abril de 1877.
Vocal presente	Sr. D. Arturo Campión	Historia	16 de Junio de 1891.
Idem íd.	Sr. D. Mariano de Arigita	Historia	28 de Julio de 1896.
Idem íd.—Secretario	Sr. D. Julio Altadill	San Fernando é Historia.	4 de Mayo de 1902.
Idem íd.	Sr. D. Angel Goicoechea	San Fernando	25 de Junio de 1902.
Idem íd.	Excmo. Sr. Conde de Guenduláin.	San Fernando	29 de Junio de 1902.
Idem íd.	Sr. D. Eduardo Carceller	San Fernando	4 de Junio de 1910.
Idem íd.	D. Manuel Ruiz de la Torre	Arquitecto provincial.	1 Enero 1914.
AUSENTES			
Residente en Burguete	Sr. D. Hermilio de Olóriz	Historia.	3 de Mayo de 1891.
Idem en Cascante	Sr. D. Antonio Pérez Arcas	Historia.	de Noviembre de 1897.

DELEGADOS DE LA COMISIÓN EN NAVARRA

- D. Nicasio Ochoa, en Abárzuza (Iranzu).
- D. Emiliano Zorrilla, en Estella.
- D. Cecilio Torres, en Olite.
- D. Lino Munárriz y Velasco, en Arguedas.
- D. Mateo Gómez, en Tudela.
- D. Ignacio Ibarbia, en Roncesvalles.



SECCION 1.^a—OFICIAL

LEGISLACIÓN

REAL ORDEN SOBRE INVESTIGACIONES EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLOS

Itmo. Sr.: En consideración á la indudable importancia que para los estudios de investigación histórica ofrecen muchos de los documentos que se conservan en los Archivos de protocolos notariales, y de que son buena prueba los existentes en el de Sevilla, por el desenvolvimiento extraordinario de esta ciudad á raíz del descubrimiento del Nuevo Mundo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, y en los días y horas hábiles que tengan señalados los Archiveros de protocolos, den los expresados funcionarios todas las facilidades posibles á las personas de notoria competencia en aquellos estudios, para consultar los documentos que cuenten más de cien años de antigüedad y ofrezcan indudable labor para dichos estudios, quedando siembre al buen juicio y celo de los Archiveros referidos, y en cada caso concreto, como responsables que son de la conservación de los documentos que están bajo su custodia, el adoptar las medidas necesarias para la consecución de estos fines.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.—*Marqués del Vadillo*.—Sr. Director general de los registros y del Notariado.

Para que pueda servir de modelo y ejemplo, insertamos á continuación el siguiente documento, lamentando mucho no haberlo conocido antes, por lo que hubiese podido evitar algunas *operaciones* de las que por aquí han sido tan frecuentes:

OBISPADO DE MADRID - ALCALA

CIRCULAR

Nos permitimos llamar la atención de los señores párrocos ó encargados de las Parroquias de nuestra Diócesis acerca de un hecho harto frecuente, y que redundando en perjuicio de los sagrados intereses confiados á su custodia. Nos referimos á la enajenación de ornamentos, muebles y vasos sagrados que, por su mal estado de conservación ó otra cualquiera causa, están fuera de uso en las iglesias.

Conocidos son y nunca bastante lamentados, los casos de venta de objetos inservibles, al parecer inútiles, y como tales arrumbados en los desvanes de las iglesias, por los cuales, sin embargo, al poco tiempo y convenientemente restaurados se han ofrecido grandes cantidades, que proporcionan pingües ganancias á los dedicados á esta clase de negocios.

Cosa es muy de sentir, y queremos evitar á todo trance, que cuenten estos especuladores como factor principal para tales negocios con la sencillez del clero, que de buena fé siempre, pero con un lamentable desconocimiento del valor y mérito de los objetos, no dudan entregárselos por una cantidad no siempre suficiente para adquirir con ella otros que sustituyan á los inservibles.

Lo que dejamos expuesto es por sí solo bastante para justificar esta nuestra advertencia; pero existe otra razón más poderosa, que no debemos dejar de consignar, y es la prohibición terminante de la Iglesia, siempre previsoramente solícita de la guarda de sus intereses. No olviden los señores sacerdotes que, no solamente no están facultados para hacer esas enajenaciones de bienes eclesiásticos, que como tales se han de considerar los objetos arriba indicados, sino que incurren los que tal hagan, según la constitución *Apostolicae Sedis*, en excomunión *latae sententiae* no reservada.

Para enajenar bienes eclesiásticos es preciso la licencia de la

Santa Sede, estando, sin embargo, los obispos facultados por el capítulo *Terrulas* para autorizar la venta de los de poco valor.

La Sagrada Congregación de obispos y regulares declaró en 22 de Mayo de 1611 como objetos de escaso valor aquellos cuyo precio no exceda de 20 escudos de oro; cantidad que equivale próximamente á 300 liras italianas.

En la necesidad, pues, de determinar con alguna fijeza la cantidad de bienes eclesiásticos cuya venta puede autorizarse por los obispos, diremos, siguiendo la opinión de los más acreditados teólogos y teniendo en cuenta la depreciación de la moneda, efecto de las vicisitudes de los tiempos, que sólo puede autorizarse la de aquellas cosas muebles ó inmuebles cuyo valor no exceda de 500 francos; en los demás casos hay que recurrir á la Santa Sede.

Por consiguiente, siempre que haya necesidad de vender algo perteneciente á la Iglesia, consúltesenos previamente y désenos nota detallada y minuciosa del objeto de que se trate; que nos, después de oído el parecer de personas peritas, resolveremos lo que sea procedente, ya autorizando la venta, si está dentro de nuestras atribuciones, ya, en caso contrario, elevando á Su Santidad las preces oportunas pidiendo dicha autorización.

Deseando también por nuestra parte tener conocimiento de los objetos, así de uso como inservibles, existentes en las iglesias, con el fin de dificultar en lo posible tales ventas, encargamos á todos los señores párrocos que envíen inventario detallado de todos los objetos pertenecientes al culto y al servicio parroquial, incluyendo en el mismo aquellos objetos que están fuera de uso, aunque parezcan de escaso valor ó mérito.

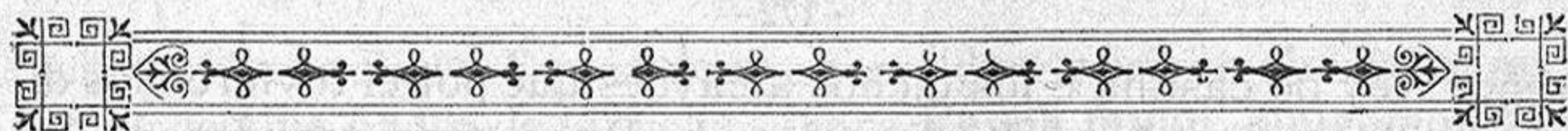
Los inventarios se harán por duplicado, quedándose una copia en el archivo de la iglesia para que nos sea presentado en tiempo de la santa pastoral visita.

De las iglesias cuyos inventarios obren en nuestra Secretaría de cámara sólo remitirán los señores curas las adiciones que hayan de completarse.

El plazo para el envío de los inventarios terminará en 1.º de Noviembre próximo.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Madrid-Alcalá*.

Sanza Sede estando en cargo, los libros facuados por el ca-
pitulo de Vitoria para suministrar la venta de los de poco valor.
La Real Cédula Congregada de obispos y regulares fechada en 23
de Mayo de 1611 como objeto de escasa valor aquellos cuyo precio
no exceda de 20 reales de oro, cantidad que equivale próximamente
a 400 reales castellanos.
En las mencionadas reales se determinaron con alguna ligereza la cantidad
de los libros que debían venderse, y en algunos casos por los
obispos de su jurisdicción, siguiendo la misma regla más o menos, según
los y teniendo en cuenta la depreciación de la moneda, siendo de las
victimas de las riendas, que solo pudo aumentarse la de algunas
cosas tales e inmutables cuyo valor no exceda de 200 reales, en
los demás casos hay que recurrir a la Santa Sede.
Por consiguiente siempre que haya necesidad de vender algo
preferentemente a la Iglesia, concurriendo previamente y después de
dada la licencia de los señores obispos, que nos despus de
oído el parecer de personas de buena fama, resolvimos lo que sea pro-
picio, ya autorizando la venta, o en su defecto de nuestras atribuciones,
no ya en caso contrario, estando en la cantidad de tres por
cada libro de diez reales.
Después también por el presente se tiene conocimiento de los
obispos así de uso como inscribiendo en las iglesias, con
el fin de facilitar en lo posible tales ventas, encargamos a todos los
señores obispos que en sus respectivos territorios de todos los obis-
pos pertenecientes al culto, y al servicio parroquial, incluyendo en el
mismo aquellos objetos que están fuera de uso, aunque parezcan de
escaso valor o mérito.
Los inventarios se han de hacer por duplicado, quedándose uno con
el archivo de la Iglesia para que no sea prescrito en tiempo de
la Santa Sede.
Las iglesias cuyos inventarios estén en nuestra posesión de
cambiar sólo remitirán los señores obispos las ediciones que hayan de
completarse.
El plazo para el envío de los inventarios terminará en 1.º de Mayo
del presente próximo.
Madrid 18 de Septiembre de 1611.— José María Olayo de
Alcalá de Henares.



SECCION 2.^a—HISTORIA

I

Documentos inéditos para la Historia de Navarra

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

PATRONATO REAL.—CAPITULACIONES CON ARAGÓN Y NAVARRA

Legajo 13, folio 14.

Iten es apuntado e concordado que entregados los dichos logares e fortalezas de monjardin e di castillo e asi mesmo las dichas villas e fortalezas de miranda e la Raga al dicho señor Rey de castilla o a quien su poder oviere Realmente e con efecto la dicha señora Reyna e señora ynfante su fija sean libres de poder del dicho arçobispo por termino de cinco meses primeros siguientes contados desde oy de la fecha desta escriptura porquel dicho señor Rey de aragon e la dicha señora Reyna ayan logar de trabajar e trabajen de entregar e entreguen al dicho señor Rey de castilla la dicha villa destella e sus fortalezas con todo lo susodicho como dicho es e sy dentro del dicho termino el dicho señor Key e Reyna de aragon entregaren al dicho señor Rey de castilla o a quien su poder oviere la dicha villa destella e sus fortalezas Realmente e con efecto con todo lo susodicho segund dicho es o el dicho señor Rey de castilla lo oviere e cobrare como dicho es que la dicha señora Reyna e señora ynfante su fija sean libres e no sean obligadas de tornar a poder del dicho arcçobispo e asi mesmo el dicho arçobispo sea libre del plito omenaje que en este caso tiene fecho e la obligacion e juramento que los dichos Reyes e Reyna de aragon e el almirante fassen sobre la venida de la dicha señora Reyna e señora ynfante sea ninguna en este caso e el dicho

señor Rey de castilla e los dichos alcaydes que por el tovieren las dichas villas y fortalezas de miranda e la Raga sean tenudos de las tornar e Restituyr e tornen e Restituyan luego al dicho señor Rey de aragon o a quien su poder oviere Realmente e con efecto e sy dentro de los dichos cinco meses los dichos señores Rey e Reyna de aragon no fisieren entregar e entregaren Realmente e con efecto en poder del dicho señor Rey de castilla o de quien su poder oviere la dicha villa destella e sus fortalezas ni el dicho señor Rey de castilla la ovierre e cobrare segund dicho es que las dichas señora Reyna e señora ynfante su fija sean tenudas de bolver e buelvan dentro del dicho termino de los dichos cinco meses a se poner e pongan en poder del dicho arçobispo de toledo en la villa de (1) donde es acordado que esten en manera quel dicho arçobispo sea apoderado dellas en la dicha villa para quel dicho arçobispo las tenga en ella e no las suelte ni de lograr a que salgan della fasta que la dicha villa destella e sus fortalezas con todo lo susodicho segund dicho es sean entregadas al dicho señor Rey de castilla o las el aya por tracto o por fuerça o en otra qualquier manera con todo lo susodicho segund dicho es e asi mismo las dichas villas e fortalezas de miranda e la Raga esten en poder del dicho señor Rey de castilla fasta que la dicha villa destella con sus fortalezas le sean entregadas o las el aya en qualquier manera como dicho es de lo qual el dicho señor arçobispo aya de faser e faga juramento e plito omenaje e asy mesmo de venir e que verna a Recebir e Recebira en dicha villa las dichas señora Reyna e señora ynfante no dexaran de venir a la dicha villa a se poner en poder del dicho arçobispo ni de estar en ella por ningund legitimo ynpedimento que a la sason les ocurra ni por otra causa ni Rason ni color que sea o ser pueda e ellas o qualquier dellas de fecho o de derecho pudiesen desir e alegar por se escusar de complir lo susodicho la qual dicha villa de..... (2) donde el dicho arçobispo ha de tener las dichas señora Reyna e señora ynfante aya de ser e sea entregada al dicho arçobispo con la fortaleza o fortalezas que tovriere para que la el tenga e sea apoderado della antes de los dichos cinco meses e el dicho arçobispo sea tenuto de la enbiar a Recebir la qual dicha villa el aya de Restituyr al tiempo que la dicha señora Reyna e señora ynfante fueren libertadas o de alli se mudaren con consentimiento de los dichos señores Reyes e para seguridad que la dicha señora Reyna e señora ynfante su fija bolveran a se poner e pornan e estaran en poder del dicho arçobispo e de alli no partiran segund dicho es que los

(1) Hay un claro en el documento.

(2) En claro.

dichos señores Rey e Reyna de aragon e don fadrique almirante mayor de castilla padre de la dicha señora Reyna fagan obligacion firme e bastante con juramento e plito omenaje con pena de dosientas mill doblas segund es acordada e otorgada por ellos oy de la fecha de la presente escriptura demas de lo qual el dicho señor arçobispo tome seguridad aparte de la dicha señora Reyna de la tornada della e de la señora ynfante su fija e que se pornan e estaran en su poder como dicho es en manera quel sea seguro dello e lo pueda segurar e segure al dicho señor Rey de castilla e que asi puestas las dichas señora Reyna e señora ynfante en la dicha villa en poder del dicho arçobispo no pueda aver ni aya contra el ni contra dicha villa en tanto que en ella estovieren perturbacion ni molestacion alguna de fecho ni de derecho.

Iten es apuntado e concordado que si el dicho arçobispo por alguna causa no pudiese venir ni..... (1) las dichas señoras Reyna e ynfante a la dicha villa como dicho es quel dicho almirante padre de la dicha señora Reyna o pedro de acuña scrivano del dicho arçobispo seyendo Requerido qualquier dellos por el dicho señor Rey de castilla sean tenudos de las venir a Recebir dentro del dicho termino e las tener e tengan en la dicha villa segund e por la forma e manera quel dicho arçobispo las avia de tener e que de todo lo susodicho ayan de faser las seguridades e omenaje que suso se contiene quel dicho arçobispo ha de faser.

Iten es apuntado e concordado que dentro de los dichos..... (2) dias en que las dichas villas e fortalesas de la dicha merindad e miranda e la Raga han de ser entregadas al dicho señor Rey de castilla como dicho es el dicho señor Rey de aragon enbie mandar por sus provisiones e cartas a la dicha villa destella e a los alcaydes de sus fortalesas e a las otras villas e logares e castillos e fortalesas e yglesias fuertes e tierras..... (3) merindad destella que se den e entreguen al dicho señor Rey de castilla so pena de mal caso e defidelidad..... (3) qualesquier juramentos e fidelidades e ome..... (3) fecho o le sean obligados en qualquier manera o por qualquier Rason e de para lo susodicho al dicho señor Rey de castilla o a quien su poder oviere todas las cartas e provisiones que para ello fueren bastantes e necesarias e complideras e que dentro del dicho termino de los dichos..... (4) dias el dicho señor Rey de aragon de e entregue e

-
- (1) Ilegible, por roto en el documento.
 - (2) Está en claro.
 - (3) Ilegible, por borrado en el documento.
 - (4) Está en claro.

faga dar e entregar Realmente e con efecto al dicho señor Rey de castilla o a quien su poder oviere todos los Recabdos e escrituras que segund la declaracion del dicho señor Rey de francia se le deven dar e entregar.

Iten que por lo susodicho en esta escritura contenido ni por cosa alguna dello no se pare perjuysio al dicho señor Rey de castilla en el derecho que tiene a la dicha villa destella e su merindad antes le quede siempre a salvo para lo poder aver e cobrar por su propia autoridad e por otra qualquier manera e que los dichos señores Rey e Reyna de aragon lo no ynpediran publica ni secretamente en manera al..... (1).

Por la copia literal

JULIO ALTADILL.

(1) Ilegible, por roto en el documento.



II

Documentos para la Historia de Navarra

REAL CÉDULA DE LA COMPRA DE LA SIERRA DE SARBIL

“D. Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas Canarias, de las islas Orientales y Occidentales y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Aspurgs, de Flandes, del Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina etc., etc.

Por cuanto por parte de los Lugares de Echauri, Ibero, Izcue, Muniain, Azanza y Ciriza en el nuestro Reino de Navarra nos ha sido hecha relación que tienen derecho de gozar de las yerbas y aguas y otros aprovechamientos de la Sierra de Sarbil, que es de mi Patrimonio, y otros lugares que no tienen este derecho entran en ella pagando la cantidad en que se conciertan con el nuestro patrimonial, y por no ser la Sierra más de una legua de largo y medio cuarto de hora de ancho, y ser tantos los lugares que tienen gozo, es muy poco lo que se saca de ventas de yerbas y aguas, pues no llegan á diez y seis ducados, de manera que, juntamente con otros diez de una nevera tendríamos de aprovechamiento cada año veinte y seis ducados, y que á nuestra noticia ha venido que el lugar de Artazcoz que confina con la dicha Sierra pretende le hagamos merced de darle goce en ella, suplicándonos que por obiar el daño que por esto se os pueda seguir, fuésemos servido desechar al dicho lugar de Artazcoz de la dicha pretensión, y á otros cualesquiera persona ó Comunidad que lo intentaren, vendiéndoo los aprovechamientos que tenemos en el dicho monte ó mandar que nuestro patrimonial no pueda vender las yerbas y aguas y daros licencia para hacer cabañas y corrales en la dicha Sierra; ó como la nuestra merced fuese; y habiéndose visto lo

que sobre ello informaron los nuestros oidores de Comptos y Jueces de finanzas del dicho nuestro Reino de Navarra en que dicen, que además de los Lugares arriba contenidos, con el nuestro patrimonial ha acostumbrado admitir al gozo de las yerbas y aguas de la dicha Sierra de Sarbil en diferentes años á los lugares siguientes: Izurdiaga, Zabalza, Tirapu, Arraiza, Undiano, Sagúés, Echarri, Eriete, Paternain, Eneriz, Arazuri, Ororbia, Artazcoz y á la Villa de Lerín y que puede admitir en nuestro nombre á todos los demás Lugares que quisieran venir á herbagar concertándose con ellos á media tarja por cabeza por un mes y sin la nevera ni las roturas, ha habido años que ha arrendado estos y diez y seis ducados y otros años menos; y se conservan esos lugares y sus ganados con el goce que se les concede en la dicha Sierra, y que privándonos de poderlo hacer y gozarlos sería de grandes perjuicios porque se concederían los dichos aprovechamientos en mayor cantidad á los lugares que necesitan de ellos, y surgirían otros muchos inconvenientes; Y nos teniendo consideración de lo referido, y á que habiendo D. García de Abellaneda y Haro, Conde del Atrillo del mi Concejo de Estado y del de Justicia de Cámara, las grandes forzosas é inexcusables ocasiones de guerra que tengo en Italia y otras partes, haberse ofrecido servirme con mil quinientos ducados en plata doble pagados á ciertos plazos, habemos tenido por bien, y por la presente de nuestro propio motu, cierta ciencia y poderío, Real, absoluto de que esta parte queremos usar y usamos como Rey y Señor natural, no reconociente superior en lo temporal, hacemos merced á vos los dichos Lugares de Echaui, Ibero, Izcue, Muniain, Azanza y Ciriza del goce de las yerbas y aguas de la dicha Sierra para ahora y de aquí adelante perpetuamente para siempre jamás, reservando en nos la propiedad de la dicha Sierra y el rozar; y mandamos á nuestro patrimonial que al presente y adelante fuere de dicho nuestro Reino de Navarra, que él ni otra persona en nuestro nombre admitan á nadie al gozo de las dichas yerbas y aguas con calidad de que si vos los dichos lugares referidos, á quienes hacemos la dicha merced hubiérades de arrendar algo á otros lugares ó particulares no les podeis llevar á más de como ha llevado hasta aquí el nuestro patrimonial que es de cabeza media tarja y prohibimos, defendemos y mandamos que ninguno otro Lugar, Ciudad, Valle, Villa, Comunidad ni persona particular pueda tener ni tenga gozo en las yerbas y aguas de la dicha Sierra si no es los que en la dicha conformidad admitiérades, so las penas concedidas y declaradas en las leyes de este dicho Reino que tratan de ello, de cuya merced habeis de ser amparados por mí y los señores Reyes nuestros sucesores, sin que por ningún acontecimiento que se ofrezca

ni pueda ofrecerse, por urgente y necesario que sea, se puedan dar ni den en consejo provisiones, cédula, ó despachos, que nos desde ahora para cuando llegue el caso, los habemos y reputamos como dados y librados en contravención de este contrato, que ha de ser recíproco y obligatorio é yo entre mí y los dichos Lugares, y al nuestro Virrey y Capitán General del dicho Reino, Regente de nuestro Consejo, Alcalde de la Corte Mayor y demás Jueces y Justicias del á quien en cualquiera manera toca ó pueda tocar la ejecución y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra carta, que cada uno de su Jurisdicción para las cosas y casos que de ellos dependieren, provean y den orden que sin excusa, réplica ni dilación alguna se os guarde, cumpla, ejecute la merced que por esta nuestra carta os hacemos, y no consientan ni den lugar á que se os limite ni suspenda, en todo ni en parte, antes para su cumplimiento den y hagan dar, por ordinarias, y luego que por nuestra parte se les pida cada uno en la parte que le tocare las provisiones, cédulas y despachos que conviniere y fuere necesario y los haga llevar y lleve á pura y debida ejecución y conserven, mantengan y amparen en la dicha merced, todo ello no embargante cualesquiera leyes, fueros y pragmáticas del dicho nuestro Reino de Navarra, y Capítulos de visita, del que pueden ser y sean en contrario, con especial ó individual derogación de nuestras leyes, ó de las Ordenanzas de nuestro Consejo-Cortes del que disponga que las Cédulas y mandamientos Reales que fueren contra leyes del dicho Reino sean obedecidas, y no cumplidas y de las demás generales particulares, cuya disposición pueda impedir en todo ó en parte del efecto, ejecución y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra carta, y que para su derogación se requiera hacer en ella especial y específica mención, que viéndola aquí por inserto é incorporado como si de verbo ad verbum lo fuere, dispensarnos con todo y lo derogamos, casamos y anulamos, y damos por ningunos y de ningún valor ni efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante, y encargamos al Serenísimó Príncipe D. Baltasar Carlos mi muy amado y caro hijo, y mandamos á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres, Prioros, Alcaldes de los Castillos y casas fuertes y llanas, y á las otras personas arriba declaradas que no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna contra la gracia y merced que por esta nuestra carta os hacemos, y á los nuestros oidores de Comptos y Jueces de Finanzas de dicho Reino de Navarra, que asienten en los nuestros libros que tienen, el traslado de esta nuestra carta y sobre escrita y librada de ellos, os la devuelvan para vuestra seguridad y cautela, y si de ella como de la merced que os hacemos, vos los dichos lugares ó cual-

quiera de vuestros vecinos que quisiérades ó quisieren nuestra carta de privilegios y confirmaciones, y á los otros oficiales que están á la tabla de los nuestros sellos que os la den, libren, pacen y sellen lo más fuerte y firme y bastante que se le pidiere y fuere menester, de lo cual ha de tomar la razón Bartolomé Manzolo nuestro Secretario y Contador de la nuestra Real hacienda, que la tiene de los bienes que proceden de semejantes servicios.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1631.—Yo el Rey.—El Arzobispo de Granada.—El Licenciado Melchor de Molina.—D. Ramiro Fernández Jabinas.—Yo D. Gabriel de Ocaña y Alarcón, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado.—Tomó la razón Bartolomé Manzolo.—Registrada Juan de Urive.—Por Chanciller Juan de Huarte.

Decreto.—Se obedece con el acatamiento debido en su cumplimiento se despache sobre carta con que sea sin perjuicio de tercero.

Auto: Proveyó y mandó lo sobre dicho al Consejo Real en Pamplona en Consejo en la entrada sábado veinte y ocho de Junio del año mil seiscientos treinta y uno y hacer auto á mi presentes los señores Licenciados D. Diego Cevallos y de la Vega; Regente.—Doctores Cincat y Fernández del Consejo.—Juan de Veruete, Secretario.—Yo Martín Garay, Escribano Real y del Tribunal de la Cámara de Comptos Reales doy fe, que esta copia se comprende en el asiento en el libro número veinte y cinco en testimonio de verdad.—Martín Garay, Escribano.—Es copia.,,

SOBRE LA MUERTE DEL PRÍNCIPE DE VIANA

(D. Carlos, Príncipe de Viana, hijo primogénito de los reyes don Juan II y D.^a Blanca y heredero del trono de Navarra, falleció el 23 de Septiembre de 1461 en la ciudad de Barcelona.

En el *Libro de cosas notables* existente en el Archivo municipal de aquella ciudad y escrito en catalán, léese una relación acerca de la muerte y exequias fúnebres del Príncipe de Viana, que traducida dice así:)

«Era el martes 23 de Septiembre de 1461 cuando el ilustre primogénito de santa é inmortal memoria, que desde dias anteriores yacía en su lecho postrado por grave enfermedad, murió en la cámara alta del palacio real de Barcelona.

Los honorables *consellers* y el Consejo ordinario de los *Treinta y dos* eligieron á cuatro personas, una por cada Estamento, con especial encargo de que atendiesen y cuidasen en todos los preparativos necesarios para bajar el cadáver del Príncipe al salón real... Dirigiéronse al palacio, y subieron á la cámara, en la que se hallaban yá el Rdo. Obispo de Huesca, el conde de Pallás, diputado de Cataluña, y mucha noble gente. Poco después subió procesionalmente el clero de la Seo con la cruz mayor, y una vez arriba el Rdo. Obispo de Vich, que en vida fué íntimo amigo del difunto Príncipe, hizo sobre su cadáver absolución general, quedando entonces expuesto el cuerpo del Príncipe, envuelto en fino sudario, vestido y con la cara descubierta. Las muchas personas que le contemplaban, así familiares como extrañas, se entregaron á grandes demostraciones de dolor y de duelo; y cogiendo algunos de aquéllos el cadáver de su querido Príncipe sobre una sábana, lo bajaron procesionalmente á una cámara inferior, donde fué colocado en un túmulo cubierto con un gran paño de color carmesí brocado de oro.

Después el cadáver, con la cara descubierta, fué conducido por D. Juan de Beaumont, D. Juan Dixier, D. Juan de Cardona y otros muchos varones y personajes ilustres, familiares del primogénito, vestidos todos con túnicas y *entrallis*, hasta la sala real, donde fué depositado sobre el túmulo, teniendo la cabeza en dirección de la Seo y los pies hacia la puerta de dicha sala.

Inmediatamente se precipitó en ella el pueblo, llenándola por completo, apiñándose la multitud hasta el punto de que apenas nadie podía moverse, confundiéndose personas de todas clases y condiciones, entregándose, sin distinción, á las mayores y más sentidas explosiones de piedad, dolor y sentimiento. Durante el tiempo que el cadáver permaneció expuesto en la sala, no dejó de celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa en los diversos altares que á este fin fueron preparados en ella; concu-

rriendo también dos veces al día todo el clero, así de la Seo como de las parroquias y monasterios, en procesión y con las cruces alzadas, repitiendo preces y oraciones delante de los restos del malogrado primogénito.

Y cuéntase por muchas y diversas personas, dignas de toda fe y crédito, que el día del jueves siguiente, aquel precioso cuerpo, por virtud de Nuestro Señor Dios y méritos de la buena vida del Príncipe, comenzó á obrar señaladísimos milagros, sanando paralíticos y enfermos y excitando la admiración de las gentes.....»

(Doce días permaneció el cadáver del Príncipe, en capilla ardiente, en el Palacio real de Barcelona, y el día 5 de Octubre fué enterrado en la catedral, según lo prueba este curioso escrito, que también se conserva en la ciudad catalana, y que textualmente dice así:)

«Lunes 5 de Octubre de 1461, el cadáver del ilustrísimo primogénito fué conducido con muy solemne procesión á la Catedral de Barcelona, donde había elegido sepultura. Allí se le erigió un magnífico túmulo hecho sobre las escaleras de Santa Eulalia; y se le colocó debajo de la capilla ardiente, con cuatro banderas, una en cada ángulo; esto es, la de Aragón, la de Sicilia, la de Navarra y la cuarta divisa suya.

El entierro llevaba este orden: primeramente iban veinte cestos grandes, llevados de faquines ó mozos de esquina, y en cada uno cincuenta cirios, de cinco libras de peso, de los cuales pagó cien la ciudad de Barcelona; cien la de Lérida, cien el Obispo de Barcelona; cien el de Vich; cien el de Huesca; cien D. Juan de Beaumont; cien D. Juan de Hajar; cincuenta Francisco Desplá; sesenta el abad de Monserat; cincuenta mosen Bernardo Zapila; cincuenta mosen Bernardo Fivaller, y diez los albaceas de dicho primogénito, y otros muchos varones: pero los diputados no lo hicieron por «tener el poder limitado en orden á gastos», y así no tuvieron facultades para ello.

Después venían las cruces de la Catedral, parroquias y órdenes religiosas, que fueron en todas catorce.

Seguían los capellanes de las parroquias, después los frailes de todos los conventos y detrás el clero de la Catedral, con los canónigos y el Obispo de Vich, el que había dicho antes misa de Requiem.

Inmediata al clero iba gran multitud de hombres y muchachos; unos descalzos, otros en camisa, con suma devoción, y eran de los que habían recibido salud milagrosamente.

Seguíase el cadáver en una caja de madera cubierta de paño de terciopelo carmesí y brocado de oro, y encima una espada con vaina de terciopelo y guarnición de plata sobredorada. Llevaban el cadáver en hombros los primeros cancellers de Barcelona, con otros barones, nobles, caballeros, gentiles-hombres y ciudadanos honrados, vestidos con *gramallas* negras y con *caperuzas*.

Detrás de todos venía D. Felipe, conde de Beaufort, hijo de dicho señor primogénito, de edad de cinco años, con los nobles D. Juan de Hajar, D. Juan de Cardona, Charles de Cortes, el conde de Luna, la hermana del conde de Armañac, con muchos otros y sus familiares, llorando, vestidos con *gramallas* y *caperuzas* de xerga.

Esta comitiva pasaba de cuatrocientas ochenta personas: cerrábanla los dos cancellers restantes de Barcelona, con sus maceros, é inmediatamente á ellos los diputados del Principado con *gramallas* y *caperuzas* de paño negro; entre los cuales

vimos el Obispo de Huesca y el conde de Pallás, con *gramallas negras*, precedidos de sus maceros.

Detrás de todo seguía nuestro pueblo, y se contaban seiscientas mujeres.

El cuerpo del príncipe de Viana estuvo depositado en el presbiterio de la Catedral de Barcelona, hasta el año 1471, en que por orden del Rey su padre, fué trasladado al real monasterio de Poblet, en cuya sacristía se guardaba con veneración un brazo que se desmembró del cuerpo con licencia apostólica en 1542.»

(Del Archivo municipal de Barcelona.)

Gacetilla de la Historia de Navarra

(CONTINUACIÓN)

La toma del castillo de Gorriti por los gipuzkoanos, ó según yo pienso, por "los de Oñaz," y los facineros de la frontera, ansiosos de quebrantar el molesto poder de los Merinos, obligó al Gobernador á organizar una "huest," que lo recuperase y abatiese la audacia de los asaltantes. Cuánta era la fuerza real de esa hueste, el número de hombres que la componían? Imposible me es dar contestación cumplida á esta pregunta. Las instituciones militares nabarras de aquella época son poco conocidas; acaso falten datos en los archivos, pero sobre todo faltan estudios é investigaciones especiales. Los gastos de la huest dejaron su huella en los Comptos, pero no todos los gastos de esta especie venían á estas cuentas; nunca, hasta ahora, he visto en ellas los gastos militares de los Concejos, por ejemplo. De atenernos á los gastos entonces abonados, la huest habría sido muy exigua. Aun incompletos los datos reunidos, nos servirán de base suficientemente firme para discutir las cifras de los historiadores de Castilla y Gipuzkoa, ecos de una tradición exageradamente pomposa.

Como punto de partida conviene dar á conocer los rasgos salientes de la organización militar nabarra. Fué carácter suyo antiguo, su naturaleza de servicio nacional, fundado sobre el interés común en los casos de defensa, y más bien sobre el particular, aunque no de un modo absoluto, en los de conquista. Era aquella primera época la de los montañeses que ganaban tierras sin Rey, la de aquellas "muyt pocas gentes," que "diéronse á pie haciendo cavalgadas, et prisiéronse á cavayllos,". Es decir, que el servicio militar no dimanaba de un contrato de vasallaje, ni se pagaba con la concesión de feudos. Persistió el carácter público del servicio durante los primeros reyes; pero á medida que la monarquía pirenaica iba evolucionando hacia el tipo de las otras monarquías europeas, á lo cual contribuyeron mucho además de la imitación, las órdenes monásticas, de origen francés, y el entronizamiento de príncipes franceses, se marcó la tendencia á modificar en sentido feudal las instituciones militares indígenas. Agotada tempranamente la fuente de la con-

quista, no fué ya hacedero valerse de ella para constituir grandes feudos territoriales, y se hubo de sustituir la concesión de tierras por las de rentas y aprovechar los casos de confiscación para gravar la reintegración ó nueva concesión de las haciendas confiscadas con las cargas del vasallaje (1). El uso de la pensión es muy antiguo; y por ella servían los hidalgos al rey ó á otro señor, los “vasallos de cosiment y de soldada,” á sus señores, y los caballeros á los ricos-hombres. (Vid. *Fuero General*, lib. I, tít. V, caps. VIII, IX y X). Los libros de Comptos suelen contener un capítulo titulado “Caballerías (también se llaman caverías) de Barones,”; en latín su rótulo suele ser *promiliciis Baronum*, donde se asientan las cantidades de dinero, pan y cebada pagaderas á estos personajes por sus servicios. Mas tarde salió á luz el nombre de mesnadero, cuya significación exacta es obscura. El glosario del *Fuero general* dice: “Mesnadero—de *mesnada*, expedición; se entiende por el guardia del Rey y por el capitán de una compañía. Las *mesnadas* eran unas plazas que gozaban algunos nobles de Navarra con sueldos competentes y con obligación de mantener caballo y armas; de estos mesnaderos se componía la guardia del Rey cuando salía en persona á la guerra, y se hacía un rigurosísimo examen de su nobleza.”. Los materiales de esa descripción, no están tomados del *Fuero*; por lo menos, yo no los encuentro. Los títulos I y II del libro I dedicados á las cosas de la milicia, hablan de ricos-hombres, de hidalgos, de infanzones, de caballeros, de escuderos y alguna vez, de mesnaderos: “Otrrossí, mesnadero del rey de Navarra si tiene alguna honor, puede espleytar [cobrar las rentas] asi como dicho es,” (cap. III, tít. II, lib. I), [la *honor*, gobierno de un pueblo por comisión del Rey]. La explicación que de la mesnada nos comunica el glosario, equivale á la de la caballería ó cabería. Y aun el texto alegado, equipara el mesnadero al Ricohombre, puesto que á los Ricoshombres se confería la honor. Yanguas (*Dicc. de Ant.*, t. I, p. 22), desde el mismo punto de vista, define el mesnadero: “Caballeros á quienes los Reyes daban cierta renta con la obligación de servirle con armas y caballos por tiempo limitado, ó cuando fuere necesario.”. Mr. Francisque Michel opina que, hacia el año de 1276, las caverías fueron substituídas por las mesnadas, pero no sin confesar que ambos términos continuaron empleándose. Mr. Brutails (*loc. cit.*, p. XXVII) nota que las pensiones concedidas debajo del segundo de ambos vocablos, eran menos cuantiosas que las designadas por el primero. Mas como la

(1) Vid. J. A. Brutails: *Documents des Arch. de la Chamb. des Comp. de Navarre*, p. XXV-XXVII, París. Emile Bouillon, 1890.

mesnada ó cavería miraba á la prestación de un servicio militar consistente en la concurrencia de cierto número de hombres dispuestos para la guerra, estos recibieron también el nombre de mesnaderos, que es la acepción acogida en el *Dicc.* de la lengua: “Meñadero: El que servía en la mesnada,,.—“Mesnada: Compañía de gente de armas que en lo antiguo servía debajo del mando del rey, de algún rico-hombre ó caballero principal,,. En este sentido dudo yo que por mesnadero haya de entenderse en Nabarra un guerrero de á caballo. Los varios textos que, contra esto pudieran alegarse, se refieren, indudablemente, á los Ricos-hombres ó caballeros principales que cobraban la pensión de las mesnadas.

El título I del *Fuero General* de Nabarra, trata “de Reyes et de huestes,,. El precepto legal contenido en el capítulo IV es, que si una huest entrase en la tierra del Rey de Nabarra, y esa huest pasase el Ebro ú Aragón “deben sayllir cavaylleros et infanzones de Nabarra por fuero, et yr al Rey, et ser con conducho de III dias,, [costa y comida caliente]. Es decir, que esos tres días eran de cuenta del vasallo. “Mas el Rey dándoles conducho deben fincar con eyll IX dias, et de los IX dias adelant, porque fueren á sus casas [aunque se fuesen á sus casas] el Rey non deve aver clamos deyillos [queja, reclamación]..... Et si al Rey de Nabarra cercaren castieylo ó villa, en estos sobre escriptos IX dias, dándolis el Rey conducho, deben fincar et ser con eyll ata que cobre el Rey su castieylo ó su villa, ó taque (hasta que) se parta el Rey á non poder de su villa ó de su castieylo,,. La condición de los villanos era más dura, según la disposición inicial del capítulo V, porque en los casos de huest del Rey ó cerco de villa ó castillo, “puede (el Rey) mandar á los villanos que vayan con pan de VII dias, ó de XV, ó de I mes, ó pora más ó pora menos,,. La obligación del Rey de proveer al mantenimiento de los hombres de armas, pasados los tres días, la subraya este mismo capítulo V “.....et de tres (dias) arriba, el Rey deve pensar deyillos, de los cavaylleros como de cavaylleros, con toda su compayna et con todas sus bestias. Esso mesmo de los escuderos; et de los ynfanzones lavradores, de lo que han menester, segunt á cada uno conviene, deve pensar deyillos; et al qui el Rey non quisiere dar conducho de tres dias adelant, porque fuere á su casa, el Rey non deve aver clamos deyill,,.

Pero, cuánta era “la campayna,, de cada caballero? Este, también es punto dificultoso. Caballero era el que servía militarmente con armas y caballo. El Rey solía asignarles rentas ó pensiones, denominadas caballerías, para que cubriesen el servicio. Los caballeros que constituían la jerarquía segunda de la nobleza nabarra, no

se presentaban sólo á la huest. De un capítulo del Fuero (el VIII, t. V, lib. I) se deduce que, por lo menos, les acompañaba un escudero [“et si por aventura el Richombre ó el cavayllero enfermase, et el Rey enviase por el cavayllero ó por el Richombre, el Richombre embie sus cavaylleros con su mayordompne, el cavayllero con su parient ó con su escudero todo su adobo en servicio de su seynor...] Este “adobo,, (“gente de guerra,, según el Glosario del Fuero), denota la concurrencia de más personas. Claro es que cuando el Rey concedía pensión ó renta á un caballero, la forma del servicio se ajustaría á la “postura,, (convenio, ajuste).

El influjo por Francia ejercido sobre la organización de Navarra fué grandísimo, y acaso no haya temeridad en establecer cierta correspondencia entre el caballero y la lanza francesa. Pero la importancia de ésta varió con los tiempos. Era un término colectivo, cuyo antecedente histórico no repugnaba á Belloguet buscarle en la *Trimarkisia gala* (*Etn. gaul.* III parte, p. 430). Una lanza se componía en Francia de jinete, cuchillero, paje, sirviente y arqueros. Llegó á constar de diez jinetes y de un grupo de peones: cien lanzas equivalía á un cuerpo de más de mil hombres (*Littré: Diccionn. de la lang. franç.*, t. III, p. 244, art. “Lance,,). El bibliófilo Jacob dice que, á cada gendarme (jinete armado) correspondían dos arqueros y dos sirvientes (*valets*) á caballo. Este grupo de cinco caballos se denominaba *lance fournie*. Esto fué después de la reforma de Carlos VII. El año 1447 se añadió al grupo, un hombre y un caballo (*Vie militaire et religieuse au Mōyen Age* &, p. 56). La reforma es posterior en más de un siglo á la “facienda,, de Beotibar. Navarra es país montañoso, productor natural de excelente infantería. El precio de los caballos de guerra, comparado al de otras cosas en el Reino, era muy alto. El “adobo,, del caballero, mejor consistiría en peones que no en jinetes. Tendría bajo sus órdenes, ordinariamente, á un escudero montado. Los Ricoshombres disfrutarían de un margen bastante más ancho. Los *comptos* que dan pormenores sobre la composición de las “huestes,, nos harán ver que las “unidades tácticas,, de cada una de ellas, ora se llamasen sus cabos escuderos, caballeros, mesnaderos, ora no se les diese nombre ó título, diferían bastante por su número: diez, quince, veinte, veintiséis, etc., etc.

Los Ricoshombres estaban á la cabeza del estado noble de Navarra. El Ricohombre según el *Fuero General* era un “infanzón cavayllero poderoso,, que tenía bajo su mano “caveros (cavaylleros), vassayllos et escuderos qui prenden sua soldada ó su bien,, (*F. G.*, lib. V, tít. II, cap. V). Durante largo tiempo sólo hubo doce Ricoshombres. Su potencia militar dependía de sus medios propios. El Rey

solía concederles la *honor* ó gobierno de uno ó más pueblos, "asignándoles rentas equivalentes al número de caballeros ú hombres de esta arma con que debían servir al Rey en la guerra (Yanguas, *Dicc. de Ant.*, t. III, p. 272). Cada jinete de estos formaba una "cavería," ó "caballería,". El Rey Sabio dice: "Ricos omes, segund costumbre de España, son llamados los que en las otras tierras dicen condes ó barones," (Part. IV, tít. XXV, ley X). Pero la *honor* en Nabarra y en Castilla no consonaban; porque en la primera intervenía "postura," es decir la condición expresa de servir con determinado número de caverías y en la segunda no: "Tierra llaman en España á los maravedís que el Rey pone á los Ricos omes é á los cavalleros en lugares ciertos. E honor dicen aquellos maravedís que les pone en cosas señaladas que pertenecen tan solamente al Señorío del Rey; é dágelos él, por les facer honrra; assí como todas las rentas de alguna villa ó castillo. E quando el Rey pone esta tierra é honor á los cavalleros é vassallos, non face ninguna postura, y entiéndese segund fuero de España que lo han á servir lealmente. Mas el feudo se otorga con postura, prometiendo el vassallo al Señor de facer el servicio á su costa; é á su mission con cierta contya (cantidad ó cuantía) de cavalleros ó de omes, ó otro servicio señalado en otra manera quel prometiesse de facer," (Part. IV, t. XXVI, ley II). La honor se confería á los Ricoshombres; mas como la confería libremente el Rey, adquirió éste, de hecho, la facultad de otorgar la ricohombría, consecuencia, al principio, de un estado efectivo de superioridad social.

Fueron convocados á la huest desbaratada en Beotibar los Ricoshombres siguientes: el señor de Agramont, el de Saltu, Johan Martiniz de Medrano, Remigio Periz de Arroniz, Martin de Aibar, Johan Corbarán de Leeth. De estos, por otros documentos y por el "don," y "señor," que en las cuentas preceden á sus nombres, sabemos su cualidad de Ricoshombres. En la misma categoría ha de incluirse probablemente, á Sancho Sanchiz de Ureta; como tal Ricohombre asistió el año 1329 al juramento de los Reyes D. Felipe 3.^o y D.^a Juana. A Ureta y á Simon Arnalt de Oroz, la cuenta de *nuncios enviados* les califica de *milites* (este nombre se daba á los simples jinetes y á los nobles que militaban á caballo). La asistencia de seis ó siete Ricoshombres denota la importancia militar de la jornada. Al señor de Saltu se le ordenó, á la vez, que defendiese la tierra de Baztán: por tanto, es muy verosimil que no pudiera incorporarse en la huest. Al señor de Agramont se le prescribió trajese consigo diez jinetes. El teatro de la guerra era terreno montañoso, quebrado, donde la caballería no podía representar papel muy principal: entiendo que dicho número es un

máximum de jinetes acompañantes. El contingente de los Ricos-hombres, más el de Simon Arnalt de Oroz, representa un total de setecientos hombres de todas armas, echando una cuenta muy galana.

Dru de Saint-Pol, Merino de Estella, concurrió á la huest con nueve jinetes y cincuenta y cinco peones: total, sesenta y cuatro combatientes; García Periz de Soracoiz, con treinta peones; Johan Lopiz de Urroz, Merino de las Montañas con diez jinetes y ciento sesenta peones: total, ciento setenta combatientes; Ojer Periz de Arroñiz, guarda de las montañas de Aranaz y Burunda, sesenta peones; Pere Arnalt de Urtubia, Merino de las Montañas, doscientos peones: su tropa se componía de trescientos veintidós hombres, pero ciento doce estaban distribuidos por los castillos y el *compto* dice que iban con él doscientos: restan diez cuya situación no declara. Total de combatientes: mil ciento veinticuatro.

Lope Garraza y Johan Lopiz de Erasso con ochenta peones, Ferrant Ruiz de Araiz y García Ruiz de Araiz con cincuenta, Lope Gil de Sarassa con treinta: total, ciento sesenta, asistieron al sitio de Gorriti. Se les abonaron los cinco días que duró, y supongo, fundadamente, que no tomaron parte en la expedición completa, cuya duración fué de nueve días. Indicio vehemente de que no se procuró reunir una hueste formidable, pues no se aprovechó una fuerza ya movilizada y situada en el campo de las operaciones. No obstante, añado los ciento sesenta hombres á la anterior suma, y ésta, ahora, alcanza á mil doscientos sesenta y cuatro.

También fueron convocados para el sitio de Gorriti los Concejos de Larrasoaña, Roncesvalles, San Juan Pie del Puerto, Estella y Los Arcos. Concurrieron á la expedición de Gipuzkoa? No consta en las cuentas. Qué contingente de combatientes aportaron? Lo ignoro. Estella, Los Arcos y San Juan eran villas importantes, de las más granadas del Reino. Me parece que los cinco Concejos no aportarían mayor número que los Ricoshombres, los caballeros y los tres Merinos. Pongamos otros mil doscientos sesenta y cuatro hombres y reuniremos un total de dos mil quinientos veintiocho. El cálculo es arbitrario, lo confieso, pero muy razonable. Mi sentir es que la hueste en ningún caso excedería de tres mil hombres de todas armas. Los ejércitos en la Edad Media eran, por lo común, pequeños y Navarra tampoco los podía levantar muy grandes.

El año 1294 los ingleses se apoderaron de Bayona y el Merino de las Montañas García Martiniz de Oyanederra acudió á socorrer la plaza con cinco jinetes y doscientos peones (Tomo 4). En las guerras de Carlos V de Francia y Carlos II de Navarra, el Infante don Luis, hermano del Rey, se internó por el Reino vecino al frente de

mil doscientos hombres de armas de su tierra, talando y robando la Auvernia. La Gran Compañía nabarra, mandada por el mismo Infante, compañía que se cubrió de gloria en el ducado de Atenas y la Morea franca, estaba compuesta de nabarros, gascones é italianos; cuál fuera el número de aquellos no ha sido determinado todavía. El Rey se obligó á proporcionar cien hombres de armas. En el tomo 152 se da razón de ciento treinta y un hombres de armas pagados, según mi cálculo. No obstante, el Sr. Rubió, refiriéndose, al parecer, á la misma cuenta, dice: "El número total de gentes de armas ascendía, según parece, á cuatrocientos hombres,,. A estos han de añadirse, verosimilmente, los ochocientos nabarros y gascones que llevó consigo el Infante á Nápoles, "por la mayor parte escogidos entre la nobleza del Reino,, y los caballeros que á la deshilada se fueron paulatinamente uniendo. A mucho echar, unos mil hombres de armas nabarros.

Por tanto infiero que mi cifra de tres mil hombres en la huest á Gipuzkoa, corre peligro de exagerada. Gipuzkoa estaba á las puertas del Reino; su potencia militar no podía ser grande y, probablemente los nabarros propenderían á mirarla con cierto desprecio, olvidándose de la ayuda que la ocasión propicia y el terreno montuoso prestan á la defensiva.

ARTURO CAMPIÓN.

(Continuará).



ÍNDICE

de los documentos existentes en Simancas, que afectan
á la Historia de Navarra.

(CONTINUACIÓN)

Número 1.364.—“Capitulado de entre Pamplona y el Rey catholico y su general el duque de Alba, sobre la entrega de Pamplona que se hizo el año de mil quinientos doze,,.

Test °—5 hoj. fol.

Acompaña solicitud del Licenciado Bartolomé de Benavente, para que se expidiese aquel traslado y el acuerdo del Consejo Real mandando se expidiese por el Secretario de la Ciudad de Pamplona y Escribano Real Juan de Senosiain, quien lo hizo en Pamplona en 1577.—1 hoj. fol.

Número 1.365.—“Copia de las tres scripturas questauan en este real Archivo tocantes al empeño del lugar y castillo de Cadreyta las quales se embiaron originalmente al presidente del consejo Real por virtud de vna cédula de su magd. firmada de su Real nombre fecha á treze de Julio de mill y quinientos y setenta y nueve Años, por do mando se le embiassen quedando vn traslado dellas en este dho Archiuo quelque se saco de las dhas scripturas de verbo ad verbum, es este que se sigue.,,

Está sacada esta copia en virtud de Cédula Real que acompaña, dada en 4 de Julio de 1579.—Firma autógr.—9 hoj. fol.

Número 1.366.—Breve de Clemente VIII en que declaró que no perjudicaba á los derechos de Felipe II al Reino de Navarra el haber llamado al Rey de Francia, Rey de este Reino, en la absolución que le concedió.

Roma 16 de Septiembre de 1595.—Vitela, 450×320 m/m.—Sello de cera.

Acompaña carta de remisión de este documento de Francisco de Idiaquez al Archivero de Simancas, Antonio de Ayala.

Madrid 17 de Febrero de de 1596.—Firma autógr.—1 hoj. fol.

Número 1.367.—Breve de Clemente VIII en el que hace fe de

cómo admitió la protesta que el Duque de Sesa le hizo cuando quiso absolver al Rey de Francia para la preserva de los derechos del Rey de España al Reino de Navarra, y declara no ser su intención por aquel acto, ni por otro cualquiera, perjudicar á persona alguna, y particularmente á Felipe II.

Roma 15 Abril de 1597.—Vitela. 562×377 m/m.—Sello de cera.

Número 1.368.—Breve de Clemente VIII en que declaró haber preservado el derecho de Felipe II al Reino de Navarra.

Roma 17 de Abril de 1597.—Vitela 447×245.—Sello de cera.

Número 1.369.—“Relación de lo que los testigos que se tomaron en Navarra dixieron sobre la venida del Rey Don Juan de Navarra,,.

S. f.—L. Siglo XVI.—5 hoj. fol.

Número 1.370.—Memoriales dirigidos á los Reyes por el Marqués de Falces y D. Pedro de Navarra, en representación de los agramonteses del Reino de Navarra, pidiendo sean gobernados y juzgados con imparcialidad.

S. f.—L. siglo XVI.—3 hoj. fol.

Acompaña una nota en la que los agramonteses dijeron que la principal causa de que no creyesen seguras sus vidas y haciendas, era el ser Virrey de Navarra el Duque de Nájera.

Número 1371.—Instancia del Doctor de Lizarazu, Oidor en el Real Consejo de Navarra, en que suplica al Rey le conserve en su oficio y le levanten las penas impuestas por el Duque de Nájera, Virrey de aquel Reino.

S. f.—L. siglo XVI.—1 hoj. fol.

Acompaña un documento en latín con peticiones del doctor Lizarazu.

Número 1.372.—Súplica que los Diputados del Reino de Navarra hicieron al Rey para que remediase el agravio que recibían poniéndoles en aquel Reino Juez extranjero, contra los fueros jurados, y varias indicaciones de lo que S. A. debía mandar proveer.

S. f.—L. siglo XVI.—1 hoj. fol.

Acompaña relación de lo que hicieron algunos Virreyes del Reino de Navarra é indicaciones de lo que debía hacer.—2 hoj. fol.

Número 1.373.—Relación de las cosas que había de informar el Duque de Nájera relacionadas con los fueros de Navarra.

S. f.—L. siglo XVI.—3 hoj. fol.

Acompaña lo informado por el Duque de Nájera y una relación de las cosas que el Tesorero Luis Sánchez, tenía que informar.

S. f.—L. siglo XVI. 2 hoj. fol.

Número 1.374.—“Información de lo que se a de escrevir por el Señor Gongora á Roma,, sobre asuntos de Navarra.

S. f.—L. siglo XVI.—1 hoj. fol.

Número 1.375.—Relación de lo que importaban los artículos y servicios que había que pagar á algunas villas y particulares del Reino de Navarra, y varias peticiones resueltas en Consejo.

S. f.—L. siglo XVI.—9 hoj. fol.

Número 1 376.—Memoriales, capítulos y suplicaciones hechas por los tres Estados de Navarra al Rey.

S. f.—L. siglo XVI.—6 hoj. fol.

Número 1.377.—Capítulo que se insertó en la capitulación de Pamplona sobre las rentas Reales.

S. l. ni. f.—L. siglo XVI.—Cop. simpl.—2 hoj. fol.

Número 1379.—Relación en que se demuestra el derecho que el Rey Católico y los de Castilla tuvo y tuvieron al Reino de Navarra y título de él, por bulas apostólicas

S. l. ni. f.—L. princ. siglo XVI.—Cop. simpl.—6 hoj. fol.

Por la copia y desglose,

JULIO ALTADILL.

(Continuará)





SECCION 3.^a=ARTE

El Tesoro de Santa María de Nájera

(Documento copiado literalmente el año 1888, por D. Antonio de Trueba)

Parécenos digno de ver la luz pública el siguiente inventario del Tesoro del insigne monasterio benedictino de Santa María la Real de Nájera, copiado por el Sr. D. Antonio de Trueba, (†) archivero y cronista que fué de Vizcaya, el cual le consideraba curioso é interesante en el triple concepto histórico, filológico y litúrgico. Pertenece á un verdadero tesoro diplomático que la casualidad y el celo, por la ilustración de la historia, de aquel benemérito literato han traído á poder de esta redacción. Dice así:

“Lunes dos días por andar del mes de Mayo era de mil trescientos et sesenta é dos años quisieron saber el Prior et el Convento del Monasterio de Santa María de Nájera et tomaron cuenta del Tesoro del dicho Monasterio, esty es el tesoro: lo primero la Crus de oro, et menguan en ella trese pedras: et otro Crus de plata con sus pies, sobredorada: et dos Cruses de Christal: et el brazo de San Bient: et un encensario de plata sobredorado: et una lampada de plata pequeña: et tres paños labrados de sseda á lobos blancos: et tres paños de pesso: et una Casulla: et una almática: et una túnica: et una Capa, todo Xemete verde: et una capa de peso, labrada de ahoffar toda la delantera: et una casulla de pesso labrada á lobos: et una estola de paño de pesso labrada á lobos et aguas, et en fondon, corales: et un manipulo tode todo de ahoffar granada labrada á lobos, et corales en fondon: et dos tablas de bipres, en que á Crucifissos en medio; et el Johan, et la María de ambos cabos labrados de ahoffar: et dos coronas de plata sobredoradas de Sta. María, et de su fijo con pedras labradas de grafil anchas. et dos coronas angostas con flores de plata

sobredoradas para Sta. María y Jesús con pedras et con ahoffar: et una manzana de plata que tiene Sta. María con su canuto en el dedo: et un anus Dey que tiene el Jesús en la mano de plata con pedras et Calis con su patena que disen que es de oro: et un Calis chico sobredorado con su patena: et siete Calices de plata con sus patenas et está el uno en la Capilla de la Reina: et el arca grande de limogenes, que está San Prudencio con otro Cuerpos Santos; et otra arca grande de madera pintada en que está San Vital con otros Cuerpos Santos; et otra arca pequeña de limogenes en que esta la cabeza de Sant Gustan; et una arquita pequeña de marfil en que están Reliquias; et es cossida con bastones de latón: et dos tablas de arambre que son escritas de versos de Sant Prudencio; et una arquita chiquiella cubierta de plata en que está la leche de Santa María, con cinco pedras; et una arquita de fuste pintada con reliquias; et otras dos en que están corporales sin cobertores; et una arquilla luenga de marfil con Reliquias; et un estuy cubierto de seda para guardar las Coronas; et una Ara de jaspe guarnecida á derredor de plata con ymágenes de marfil et con pedras; et una cruseta de plata toda sobredorada, en que está el lignum Domini: et unas tablas de dar pas labradas de marfil fegura de la muerte de Jesu Christo: et una cinta de pesso de Santa María con su feurella, et con su cabo de plata sobredoradas. et sese clavos de plata sobredorados en ella, et ahofares indios en ella: et seys haseruelos que son del altar mayor; et un paño de seda bermeya: et otro paño de pesso muy grande dorado: et onse alvas con sus amitos todas aparadas et los amitos esso mesmo, et una alva á los boclares de las mangas de ahoffar, et cinco cintas de seda en ellas, et las dos feso el Sacristan Peribáñez: et dos moscaderos de pergamino pintados: et una manzana de latón para calentar las manos el domadero: et una croza de marfil con su vira de plata en fondon, sobre dorada la vira con pedras: et una mitra de seda: et dos pedras para eencender fuego nuevo: et un saquete ocho pedras de christal, et una engastomada de plata: et un espartel, et una tira mira de sseda: et un Frontal de oro que está delante el altar de Santa María, con ymagenes todas de oro, et en medio de nro. Señor figurado, et están en el catorse pedras muy nobles, et veinte quatro esmaltes: et mengua del oro en fondon, é se es escomido entre sy, et mengua y una plancha, et un baston do está la figura en que fué bañado nro. Señor en la fuente en jordan: et mengua en el un cabo á man siniestra de oro, et toda la mengua del frontal, todos lo vieron el Prior et el Convento cuanta es la mengua: et están en el tesoro un misal et tres salterios, et en el un salterio letras de oro, et un libro en latín que fabla de las lecciones de los Príncipes primeramente: et dose es-

tolas doradas, et aparadas, et diez de seda, et dos estolas chiquiellas con sus manipulos; et dies manipulos de seda dorados, et nueve manipulos de seda labrados; et quince Velos para Santa María de seda dellos labrados, et blancos et bermejios en un arca pintada, con tocas et con velos: et mas dose tocas todas doradas, et veinte tocas los cabos dorados: et trese tocas blancas: et cuatro fasseleras doradas, las unas con borlas de seda, et las otras un poco rotas; et están en el arca de las capas de peso, diess casullas: et seis capas et una casulla á la dorbermeia labradas sobre blanco con sus orfreses; et dos paños de pesso el uno á ruedas, et aguilas en medio, et el otro á leones: et tres paños pequeños traydos: et veinte ocho capas para tutiano et una colcha á castiellos et á leones: et un frontal á rueda é imágenes en medio et labrado de filos de oro, et un frontal bermejo á ruedas et figuras de ombre: el otro frontal labrado de seda á ondas: et un frontal indio labrada á ruedas, et en medio figuras de animalias: et nueve frontales de seda pequeños: et una casulla con estola et manipulo de todo vsado et de un paño para el dia de la Trinidad: et ocho casullas de sedas traydas: et dos casullas de lino, la una vsada, et la otra india prieta: et una almatica et una túnica de lino vsadas: et dos paños de seda para cubrir los cuerpos Santos: et cinco casullas de lienzo et siete paramientos de seda para amitos labrados de seda los cinco con pedras: et un manto de seda que tiene Santa María forrado de cendal bermeio: et catorce sabanas de lino del Altar mayor et tres sabanas de los otros altares: et cuatro cortinas: et una cortina de la cuaresma de lino para delante las peanas: et dos redes de lino una para delante Santa María, et otra á espaldas del crucifiso: et cuatro fasseleras: et un frontal, para delante de Santa María de lino, á castiellos et á leones para la cuaresma: et dos cortinales para San Benito rotos; et catorces albas con sus amitos de lino traydas: et una tienda de cendal bermeio et dos arcas de marfil una grande et otra chica: et dos bacines, el uno de latón, et el otro de color, et dos moscadores de penolas de pagón: et syete peines de marfil: et una crus: et un crucifiso desffecho, todo de marfil: et quatro listas de Santa María labradas en lino: et dos mantas para los pes de misa cantanos: et quatro tapetes et quatro cruses de limojos: et un paño pintado en que están feuras de nro. Señor, et de otras cosas muchas, fecha en este paso que están á espaldas del crucifiso en fondon del coro: et una colcha de seda del un cabo vsado, et del otro bermeia: et tres velos, los dos de lino et el otro de descañ que ponen delante de Santa María et un cortinal con que cubren el crucifiso en la cuaresma. et dos tablas de marfil que están sobre el altar: et la basina del Rey

Don García: et un paloma de cobre: et ay pieza de otras acitaras viejas.

Esty es el tesoro que desco Eribañes Sancristan que fue á la su finamiento para Santa María de lo suyo. Lo primero una ymagen de Santa Ana et Santa María et su fijo en los brazos de plata et en lugares sobredorada: en unas tablas emplatadas, que estan por frontal de suso del altar: et un libre teste las tablas emplatadas et sobredoradas: et una arquita que es de plata en que está el cuerpo de Dios: et otra arquita más grande que es cubierta de plata en que están reliquias: et una corona de plata para crucifiso labrada á grafil: et dos coronas para Santa María de estibalis que estan alla et para el Jesu, de plata sobredorada, et fesso dos capas de paños muy buenos: et dos vestimentas muy buenas aparados: et feso fondir la campana nueva de San Pelayo con dos veses á su costa: et feso al campanario que avia grandes tiempos que no se tocaron: et feso la camara de la sacristanía toda de nuevo: et cualquier que tomare alguna cosa de lo sobredicho por malmeterlo ó por facerlo perder que sea maldicho et descomulgado.,.

A DE T. (†)

MONUMENTOS NACIONALES DE NAVARRA

Irache: Su cesión á las Escuelas pías de España.

I

Administración provincial de Fomento.—Navarra.

Bellas Artes.—C. n.º 2714.

El Ilmo. Sr. Director Gral. de Instrucción pública, Agricultura é Industria, me dice con fecha 26 del finado Oebre., lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:
=Ilmo. Sr.=Vista la Instancia del Procurador general de las Escuelas pías de España solicitando se ceda el Monasterio de Santa María la Real de Irache en la provincia de Navarra declarado monumento nacional histórico y artístico, á aquel Instituto Religioso para establecer en él una casa matriz de jóvenes que se dediquen á la enseñanza: Visto el informe emitido sobre el particular por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Considerando que el gran edificio que fué Monasterio de Irache necesita para su conservación estar habitado por una colectividad que pueda tener de continuo á la vista sus diferentes partes: Considerando que la cesión que en usufructo solicita el útil Instituto de las Escuelas Pías, del expresado Monasterio, asegura la conservación y el cuidado de tan notable joya artística á la vez que es aceptable el destino religioso y benéfico que se pretende darle, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se ceda en usufructo el exconvento monasterio de Sta. María la Real de Irache á los PP. Escolapios para establecer en él la casa matriz de jóvenes profesos que se dedican á la enseñanza, con las condiciones siguientes: 1.^a Se impone á los referidos PP. la obligación de conservar dicho edificio, haciendo á su costa en la parte destinada á vivienda cuantas obras estimen necesarias para la nueva aplicación que se va á dar á la Fábrica. 2.^a Se abstendrán de hacer innovaciones ni aun á título de mejoras, en la Iglesia y Claustro cuya decoración artística debe escrupulosamente respetarse. 3.^a El

usufructo del referido Monasterio de Irache concedido al Instituto de las Escuelas Pías es y se entiende en cuanto concierne á la Iglesia y su Claustro anejos bajo la inspección y vigilancia de la Comisión de Monumentos de Navarra; y 4.^a Que ni aun las obras ordinarias de conservación ni las que exija la nueva habilitación de aquella Iglesia para el culto, ni últimamente las que en lo sucesivo puedan intentarse con cualquier objeto, se ejecuten sin conocimiento y anuencia de la referida Comisión por cuyo conducto se remitirán á la aprobación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los planos de toda nueva construcción ó modificación que se proyecte.—“Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.”—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Pamplona 7 Noviembre 1877.—El Gobernador, *Justo Esquírol*.—Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia.”

II

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Con fecha 20 de Junio último, dice la Dirección general de Instrucción pública, á esta Real Academia, lo siguiente:

“Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Exmo. Sr.—Vista la instancia del Vicario general de las Escuelas Pías de España, solicitando se le haga cesión del ex-Monasterio de Santa María la Real de Irache para establecer en él una casa central de estudios: Vista la instancia de don Tomás Jaén y D. Tiburcio Iguisquiza, comisionados por los Ayuntamientos de la ciudad de Estella y del pueblo de Ayegui, que solicitan igual cesión para los PP. de la Compañía de Jesús: Resultando que por Real orden de 26 de Octubre de 1877, y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se hizo cesión al Instituto de Escuelas Pías del ex-Monasterio de Irache, monumento nacional, para establecer en él una Casa matriz de jóvenes profesos que se dedican á la enseñanza, bajo las condiciones estipuladas por la mencionada Real Academia: Resultando que, por otra Real orden de 19 de Junio de 1878 se dejó sin efecto la de 26 de Octubre anterior, y se dispuso se hiciera entrega del referido ex-Monasterio á la Diputación provincial de Navarra, bajo las mismas condiciones, con objeto de establecer una casa de Beneficencia y Maternidad, á la vez que Manicomio, bajo la advocación de Nuestra Sra. de las Mercedes, toda vez que los PP. Escolapios no

abían tomado posesión de dicho ex-Monasterio, en el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión hasta la en que se dejó sin efecto; Considerando que si los PP. Escolapios no tomaron posesión inmediatamente, fué porque se hallaba ocupado por tropas el ex-Monasterio, y se hacía imposible establecerse en él hasta su evacuación: Considerando que la Diputación provincial de Navarra, no obstante sus buenos deseos, no ha dado á aquel ex-Monasterio el destino para que le fué concedido, á pesar de haber transcurrido más de seis años, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 19 de Junio de 1878 en la que se hacía cesión del referido ex-Monasterio á la Diputación provincial de Navarra, concediéndole nuevamente al Instituto de las Escuelas Pías, con sujeción á las condiciones que se le impusieron en la Real orden de 26 de Octubre de 1870.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Lo que por acuerdo de esta Academia comunico á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 Octubre 1885.—El Secretario general, *Simeón Avalos*.—Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Navarra.



ALDAZ.—PUERTA DE LA IGLESIA VIEJA

Aldaz es uno de los 17 pintorescos lugares que constituyen la entidad municipal denominada Valle de Larraún, el cual ocupa una extensión superficial de 11.367'4403 hectáreas, monte casi toda ella, bosque más de la mitad, cruzada de ríos caudalosos como el Larraún ó Lecumberri y regatas y arroyuelos torrenciosos y bullidores que ora atruenan el espacio con el estrépito de sus cascadas, ora en tranquilos remansos reflejan por espejismo las selvas y los prados, los puentes y molinos de la encantadora comarca.

La situación de Aldaz, es en el ángulo N. E. del Valle, lindante con el de Basaburúa, al pie del intrincado nudo montañoso formado al Sur del monte Aritz y puertos de Bidate y Otzole ú Otzala, que figuran en la crestería montañosa divisoria de aguas del Mediterráneo y el Cantábrico, al primero de los cuales rinde sus aguas el seductor Valle de Larraún.

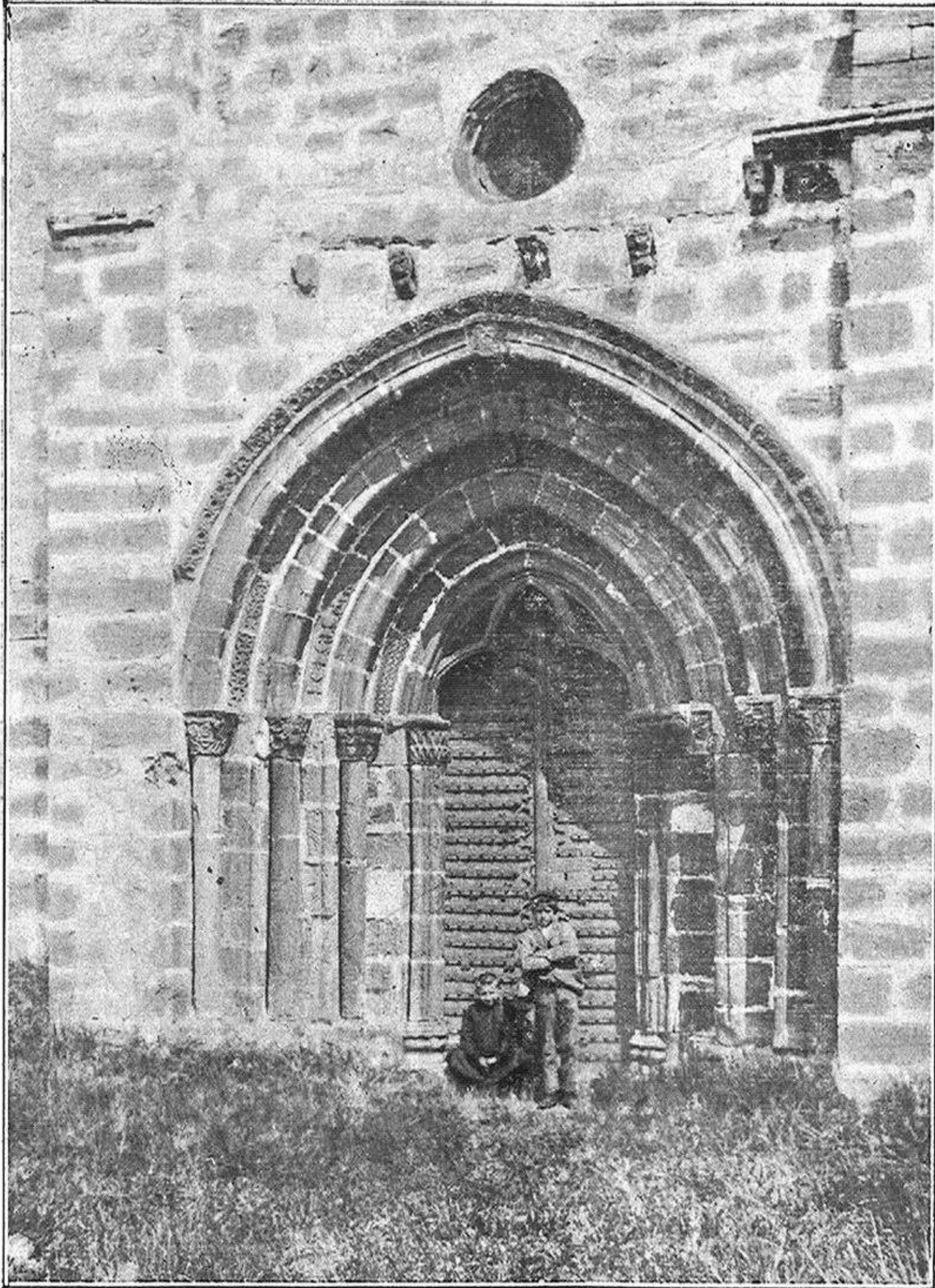
El año 1829 se construyó la Iglesia nueva de Aldaz en la parte baja del poblado y desde entonces cesó de rendirse culto en la parroquia vieja que tenía por patrono á San Martín y á cuya sombra dormían el sueño eterno los vecinos de Aldaz, cuyas almas pasaron á mejor vida.

De esa antigua parroquia es el pórtico que se halla exactamente reproducido en una de las láminas que hemos unido á este número y procede de irreprochable fotografía obtenida por la señorita Teresa Bagüés.

Ocupaba aquel templo la mayor altura en el recinto del pueblo, como acontece en otros muchos; inmediato al mismo se halla el Cementerio que tiene acceso por esta misma puerta.

La portada de referencia se compone de archivoltas ligeramente ojivales en disposición abocinada, con rosetones (deteriorados ya) en las claves y apoyadas sobre capiteles románicos con decoración de flora, exenta de toda fauna; paralelamente á ellas corren junquillos, de cuyo hecho, como también de la timidez de las ojivas y labor de los capiteles, puede presumirse que el monumento data del período de transición avanzado ó de los albores del gótico. Los fustes son

pl. 200



ALDAZ—Portada de la Iglesia vieja.

lisos y la ornamentación entre aquéllas no se sale de la corriente, bandas estrelladas, puntas de diamante, rosetoncillos y estrías.

El espacio interior del arco ojival, en la parte reservada al tímpano del cual carece, está ocupado por un proporcionado nervio de piedra, formando un medio cuadrifolio, de donde resulta una puerta recortada y bilobulada, coincidiendo el hueco ojival de entre los dos lóbulos con la clave del arco también en ojiva; el conjunto es de un aspecto muy agradable.

Vestigios de canecillos corren á lo largo del muro por encima de lo descrito, denotando tal vez la existencia de un tejaro protector; y á su vez subsiste también por encima de los canecillos un sencillo ojo de buey que daría luz al coro del templo.

Las puertas son de dos hojas gemelas y guarnecidas ambas piezas por planas y paralelas bandas horizontales de hierro forjado labradas en sus extremos, imitando á pernios prolongados á semejanza de los que tan en uso estuvieron en aquel período y hemos tenido ocasión de hallar repetidamente en varios templos de nuestro país.

La iglesia nueva ostenta algunos objetos procedentes de la antigua, y otros modernos de valor, porque la benéfica genealogía de los Sres. Juanmartiñena, ha prodigado sus favores y fundaciones en el paradisiaco Valle de Larraún, en todos los órdenes, especialmente en los de la enseñanza y religiosidad, como atestiguan los conventos modelos, de Agustinos de Aldaz, inaugurado el año 1891 y de Clarisas, en Lecumberri, el año 1895, más las escuelas-tipos, dignas de imitación, de creación más reciente.

JULIO ALTADILL.

Manuscrito curioso del siglo XV, sobre Olite

Hace algún tiempo que la prensa se ocupó de un manuscrito encontrado en el Museo Británico, de Londres, por el sabio Académico español D. Pascual Gayangos; manuscrito que consistía en la narración de viaje de un alemán que visitó España en el siglo XV, y que por referirse á nuestra patria en tan remota fecha y por contener además algunos apuntes gráficos, si mal no recordamos, excitó poderosamente la atención de los eruditos.

Este curioso documento ha sido traducido y publicado por la ilustradísima y modesta Sra. D.^a Emilia Gayangos de Riaño, hija del Académico nombrado y esposa del Sr. D. Juan Facundo Riaño, Director que ha sido de Instrucción pública.

Habiendo sabido que en ese manuscrito se ocupaba el viajero alemán del Castillo de Olite, hubiéramos deseado ver algún ejemplar de la traducción; pero esto no era posible, porque destinando la respetable Sra. de Riaño el producto de la venta del libro á una obra de caridad, y deseando que la venta fuese rápida, había hecho imprimir solamente cien ejemplares, fijándoles un precio muy elevado, y la edición se agotó apenas fué anunciada, en Inglaterra.

Por fortuna pudimos hacernos con una copia literal de lo que relativo á Navarra dice el viajero alemán, gracias á la bondad de nuestro muy querido amigo el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, quien se tomó el trabajo de hacer dicha copia de su puño y nos la remitió desde Madrid hace pocos días.

El viajero alemán—cuyo nombre se ignora, pero que se comprende de elevada alcurnia y quizá encargado de alguna misión diplomática, según las atenciones que merecía á las personas reales,—se ocupa ligeramente, y como de paso, de nuestro país, en el que probablemente no se habría detenido. Sin embargo, las líneas que dedica al magnífico Castillo de Olite y á sus egregios moradores, presentan para nosotros especial interés y esta es la razón de que las transcribamos á nuestra *Revista*.

Dice así el viajero alemán:

“Me fuí al Reino de Navarra pasando por muchas poblaciones en las que observé costumbres harto raras. Hay en aquella tierra po-

cas fuentes, y sus habitantes beben agua llovediza (1). Caminando pues por dicho Reino llegué á una buena ciudad llamada Olite, en la cual estaba el Príncipe que por entonces era Rey de Navarra, pues el Reino entero le obedecía más que á su mismo padre (2) el cual andaba enemistado con su pueblo. Llevóme un heraldo ante dicho Príncipe ó Rey, el cual era muy joven: tratóme amistosamente, hizo lo que yo le pedí y mandó que me condujesen al aposento de su mujer, que era de nacimiento de la casa de Cléves (3). El heraldo me hizo ver el Palacio; seguro estoy que no hay Rey que tenga palacio ni castillo más hermoso, de tantas habitaciones doradas, etc. Vilo yo entonces bien; no se podría decir ni aun se podría siquiera imaginar cuan magnífico y suntuoso es dicho palacio.,

“Condújome el heraldo á donde estaba la Reina, la cual se hallaba á la sazón en el terrado del castillo, rodeada de sus doncellas, solazándose y tomando el fresco debajo de un gran dosel: á su lado estaba el poderoso Conde de Fox (4) con el cual había estado ya antes. Arrodilléme delante de la Reina; díjola el Conde que debía hablar alemán conmigo, pero á ella dióle vergüenza y no quiso. Insistió el Conde diciendo que debía así hacerlo, y entonces ella lo hizo oficialmente y como por ceremonia, de cuyas resultas el Conde tuvo mucha broma con ella, haciéndome saber por medio de mi intérprete que la Reina deseaba que yo me despidiese de ella á la manera de mi tierra. Excusóse ella por vergüenza que la dió, pero el Conde lo quiso así y no cesó de divertirse y chancearse con la Reina hasta que hincada la rodilla en tierra la besé yo la mano según costumbre; fuime después á sus doncellas, ábracélas á todas una después de otra y besélas las manos, lo cual las disgustó sobre manera, más la Reina quiso que así se hiciese. A la noche hubo danza y la Reina mandó por mí á mi posada para que asistiese, más fué tal y tan fuerte la tempestad de lluvia y viento que se levantó, que según entendí después, la fuerza del viento apagó las hachas.,

(1) Estas palabras nos hacen suponer que el viajero habría penetrado en Navarra por la frontera francesa vecina á Aragón y se habría dirigido desde Sangüesa en línea recta, pues de otro modo no se comprende la observación del alemán. Las fuentes, como es sabido, son abundantísimas en nuestro montuoso país. (N. de la R.).

(2) Este Príncipe es el célebre D. Carlos, Príncipe de Viana, tan amado de Navarra. No llegó á ser coronado Rey, pero ejerció tanta influencia como si lo fuese. (N. de la R.).

(3) Se refieren estas palabras á *Inés de Cleves*, esposa del Príncipe de Viana. (N. de la R.).

(4) El Conde de Fox, Gastón de Bearne, estaba casado con la hermana del Príncipe de Viana (N. de la R.).

Esto, que es bien poco, es todo lo que referente á Olite dice el viajero alemán, y es lamentable que no nos haya dejado más detalles descriptivos del Castillo y del método de vida de sus nobles moradores, quien tuvo la suerte de ser recibido tan francamente por ellos, visitando aquel soberbio monumento cuando se hallaba en todo su esplendor.

Sin embargo, no carecen de interés esas pocas líneas que dejamos transcritas; en ellas vemos trazado con encantadora sencillez un cuadro de familia que en cierto modo nos dá idea del carácter afectuoso de los desgraciados y célebres príncipes de Viana; en ellas se retrata, también, la suntuosidad del edificio en que habitaban.

Cuando en la *Memoria sobre las ruinas del Palacio Real de Olite*, que hace años publicábamos, hablábamos de su inmensa importancia pasada y mencionábamos, según los datos que habíamos recogido en los archivos, sus cámaras doradas y el extraordinario número de sus habitaciones,—que según tradición de la localidad, eran tantas *como días tiene el año*;—cuando describíamos sus jardines suspendidos, sus esbeltos torreones, sus galerías deafiligranadas ojivas, sus subterráneos donde podía circular la caballería, y la riqueza y fantástica elegancia de las estancias, creyóse quizá por algunos que nuestra descripción era hiperbólica y que el deseo de enaltecer el glorioso pasado de Navarra nos hacía ver todo con colores exajerados. Hoy, el relato de ese viajero alemán, á pesar de su laconismo, comprueba la magnificencia del célebre monumento, y nada lo demuestra más elocuentemente que el que un personaje que debía conocer los renombrados castillos alemanes y los de Couzy, Vincennes, Pierrefonds, el Louvre, el Temple y otros, en Francia, asegurase que *“no hay Rey que tenga Palacio ni Castillo más hermoso y de tantas habitaciones doradas,”* como el de Olite, y *“no se podría decir ni aun se podría imaginar cuan magnífico y suntuoso era.”*

Este testimonio debería enorgullecernos..... si no nos llenase de tristeza el contemplar el miserable estado en que hoy se encuentra el noble alcázar de nuestros reyes y el compararlo con su esplendor pasado.....

Verdaderamente; el Castillo de Olite es la representación genuina y fiel de la existencia política del Reino Navarro.

JUAN ITURRALDE Y SUIT (†)

ARTISTAS NAVARROS EXHUMADOS

JOSÉ VELÁZQUEZ DE MEDRANO, PLATERO, DE PAMPLONA.

(CONCLUSIÓN)

COMANDA

“Eadem die Oscae, que yo, dicho Josephe Belázquez Medrano, platero, vecino de la ciudad de Pamplona, de grado, etc., atorgo y confieso tener y que tengo en verdadera comanda, juro, llano y fiel depósito de vosotros los Ill.^{es} Señores deán, canónigos y Cabildo de la Seo de la ciudad de Huesca que de presente son y por tiempo serán, á saber es sessenta mil sueldos dineros jaqueses, los cuales el presente día en mi poder de contado haber encomendado y depositado, y aquellos atorgo haber recibido, renunciante, etc. Et prometo y me obligo restituyros aquéllos siempre y quando cobrarlos querréis ó querrán, so obligación de mi persona y todos mis bienes assi muebles como sitios, los quales quiero aquí haber y he por nombrados y confrontados, con cláusulas de precario constituto, apprehensión, manifestación, inventariación y ejecución, et placeme que fecha ó no fecha y sea proceido á capción de mi persona & renuncio & submétome & juro por Dios & ex quibus fiat large.—Testes qui supra proxime nominatus.—*Jusepe Belázquez Medrano.*—*Yo Pedro Bolas soi testigo.*—*Yo Isidro Sanpietro soy testigo.*”

“Eadem die Osce que nosotros dichos deán, canónigos y Capítulo de la dicha Seo de Huesca arriba en el preinserto instrumento de capitulación y concordia nombrados, á Capítulo llamados y ajuntados y en el mismo Capítulo todos concordés et de sí todo el dicho Capítulo & de grado & attendientes que la arriba próxime continuada comanda en que vos, Josepe Velázquez, platero, vecino de la ciudad de Pamplona nos habéis obligado en la suma y cantidad de sessenta mil sueldos jaqueses sea pura y neta, y podríamos valernos de aquélla siempre que quisiésemos. Pero reconocemos que aquélla ha sido y es y será atorgada para en seguridad de las cosas contenidas en la capitulación arriba próxime inserta, que entre vos y nos-

otros y el dicho Capitulo hemos atorgado acerca la obra de la Custodia en ella mencionada, que avían parte, tocan y se guardan, haber de tener, servir y cumplir, y que cumpliendo vos con las cosas contenidas en dicha capitulación que avían parte, tocan y se guardan como dicho es, no nos podamos valer ni valdremos de la dicha comanda; y que quando nos valdremos de aquélla será en respecto solamente de lo que faltareys y dexareys de tener y cumplir de las dichas cosas en dicha capitulación contenidas, que á vuestra parte tocan, y en aquellas sumas y cantidades de plata y dinero, que por appocas vuestras constara haver recibido de nosotros y del dicho Capitulo, assí para la obra de dicha Custodia, como lo que á cuenta de vuestros trabajos y manos se os pagare; y assimismo reconozemos que aunque conforme á la dicha capitulación habéis de dar acabada la obra de dicha Custodia dentro de dos años y medio, que aunque pasen dos ó tres meses más, no por esto nos valdremos de la dicha comanda. Et si por fazernos tener y cumplir, etc.—(*Siguen las fórmulas consabidas*)....”

APOCA

“Eadem die Osce que yo Josepe Belázquez Medrano, platero, vezino de la ciudad de Pamplona, de grado, etc., atorgo haber recibido de los señores deán, canónigos y Cabildo de la Seo de Huesca, á saber es mil onzas de plata de la ley y calidad que está expresada en la capitulación hecha y concordada entre el dicho Cabildo y mí, acerca de la obra de la Custodia que tengo de hazer para la dicha Seo, que se entiende á razón de diez y siete sueldos y tres dineros por onza; y son dichas mil onzas á cuenta de la plata que dicho Cabildo está obligado de darme, conforme á la dicha capitulación para la obra de dicha Custodia; y por que de las dichas mil onzas de plata por la dicha razón de la ley y calidad susodicha, me tengo por contento y pagado, renunciante, etc., atorgo la presente apoca y público albarán. *Ex quibus, etc. fiat large, etc. Testes qui supra proxime nominatus.*”

TASACIÓN DE LA CUSTODIA

“Decimos nosotros, Jerónimo Pérez de Villareal y Hernando de Oñate, plateros, el dicho Jerónimo Pérez nombrado por los señores del Cabildo de la Santa Iglesia de la ciudad de Huesca, y el dicho Hernando de Oñate por Josepe, platero, para el tasar, ver y reconocer una Custodia que el dicho Velázquez ha hecho para la dicha Iglesia, y hallamos justas nuestras conciencias, y por el santo jura-

mento que ambos habemos prestado en manos del Sor. Vicario general, del señor Obispo, que el dicho Velázquez ha cumplido conforme á las capitulaciones y concordia, como es capitulado en la escritura que se nos entregó, es á saber, no haber excedido en lo que toca á la traça ni al peso de la plata, sino antes bien ha cumplido con hacer la dicha Custodia del propio tamaño y perfección de la dicha traça, guardando la adquitatura (*sic*) semblaje, con todos los demás requisitos, con toda seguridad y firmeça, sin hallar cosa alguna que sea en detrimento de la dicha obra; y ansí bien decimos haber visto, reconocido y quilatado todas y cualesquiera piezas de la dicha Custodia, y hallamos que toda la plata de la dicha Custodia es de plata y ley de reales de este reino, que viene á quilatar el valor de cada una onza á 17 sueldos y 3 dineros onza del dicho reino de Aragón.

Y ansí bien decimos que habiendo visto y reconocido una y muy muchas y dibersas veces pieza por pieza y cada uno de nos de por sí, habiendo hecho nuestros borradores y papeles muy por menudo y considerados aquéllos con el cuidado y pulicia y cristiandad como en semejantes obras se requiere, habiendo atendido al juramento y descargo de nuestras conciencias, unánimes y conförmes, hallamos y declaramos que la hechura de la dicha Custodia es á saber vale tres mil ochocientos y doce escudos jaqueses, y ansí lo pronunciamos y declaramos y lo firmamos de nuestro nombre en la ciudad de Huesca, á 11 de Abril del año de 1601.=Yo Gerónimo Pérez de Villareal, atorgo lo sobredicho.=Fernando de Oñate.,

ACEPTACIÓN DE LA CUSTODIA

(14 de Abril de 1601).

“Eadem die Osce que llamados y ajuntado el Caplo. de los señores Deán y canónigos de la Seo de Huesca en la capilla de S. Felipe y St. Tiago de la dicha Seo, do por tales, etc., et por mandamiento y llamamiento del señor Deán infrato. según que tal fe, etc. hizo á mí not.º pu.º infrato. pntes. los testigos infratos. el aver llamado y mandado llamar y ajuntar el dicho caplo. cara á cara el dicho caplo. como es costumbre para los pntes. día, hora y lugar, etc., en el qual capítulo intervinieron y pntes. fueron el doctor Felipe de Puyvecino, doctor en ambos drechos, deán y canónigo de la dicha Seo; Fran.º López, arcediano de las Valles; Martín del Campo, Tomás Cortés, Julián Iranzo, Fran.º López Cabaña, Pedro Banzo, Pedro de Araus, Pedro Iribarne, Gerónimo Rudilla, Juan Garcés, Gerónimo Ribera, Pedro Arguedas y Vicencio Felices, canónigos de la dicha Seo de Huesca, et de sí todo el dicho caplo. capitulantes, etc., concordés, etc., los pntes. por los absentes, etc., atendido y conside-

rado que conforme una capitulación testificada mediante Inst.^o público en la ciudad de Huesca, por Andrés de Castro, notario público de la dicha ciudad, en nueve días del mes de Octubre del año mil y quinientos noventa y seis, entre los dichos señores deán, canónigos y caplo. de la una parte y Joseph Belázquez, platero, habitante en la ciudad de Pamplona, de la otra parte, el dicho Joseph Belázquez se ubiesse obligado á hazer una Custodia de plata para dicha Seo conforme á una planta ó modelo ó traça que entonces se dio, y en cumplimiento de dicha capitulación el dicho Cavildo ubiese dado al dicho Joseph Belázquez mil onzas de plata y á la cuenta de la demás plata assimismo le hubiese dado ochocientas libras jaquesas y dicha Custodia haya pessado dos mil y diez y seis onzas de plata por razón del qual peso se le queda á deber tan solamente setenta y seis libras moneda jaquesa y á más de las dichas setenta y seis libras hayan sido tasadas las manos y hechuras de dicha Custodia en tres mil ochocientas y doce libras jaquesas por los maestros para ello elegidos, según consta por la cédula firmada por dichos maestros y tasadores, la cual dicha cédula el dicho Capítulo dió y libró en mi poder originalmente, que la suma que al dicho Joseph Belázquez se le queda á deber es tres mil ochocientas y ochenta y ocho libras moneda jaquesa; y porque dicho Joseph Belázquez según dicha cédula ha cumplido conforme dicha capitulación en lo que le tocaba y estaba obligado, por tanto declararon y declaran que el dicho Capítulo queda á deber al dicho Joseph Belázquez por dicha razón, las dichas tres mil ochocientas ochenta y ocho libras moneda jaquesa, las cuales el dicho Capítulo le pagará del modo y tandas siguiente: Primo el presente día de hoy incluso todo lo que el dicho Joseph Belázquez hasta el día de hoy ha recibido mil setecientas ochenta y ocho l.^{as} jaq.^{as}, las cuales mil setecientas ochenta y ocho libras el dicho Joseph Belázquez que á todo lo sobredicho y infrato. presente estaba, otorgó haber recibido y della atorgó apoca legítima con la renunciación debida, et Item para el día de St. Martín del mes de Noviembre primero veniente del pnte. año de 1601, cien libras jaquesas. Item mil libras jaquesas para el día de St. Martín del mes de Noviembre del año siguiente de 1602. Item otras mil libras jaquesas, que será fin de pago, para el St. Martín de Noviembre del año 1603, las cuales dichas dos mil y cien libras los dichos señores deán, canónigos y cavildo de grado, etc., con tenor del pnte. instro. de obligación, prometen y se obligan al dicho Joseph Belázquez y á los suyos y á quien él querrá, y pagar en los dichos tres plazos y San Martines referidos, á cuenta de las rentas de la sacristía de dicha Seo en y según se contrae en una cédula firmada por el Rmo. señor Obispo

de Huesca y el dicho señor deán en nombre del dicho caplo. en 22 del mes de Junio del dicho año de 1596, la cual quedó en poder del dicho Cabildo, á la cual se refieren, para todo lo cual tener y cumplir los dichos deán, canónigos y Cavildo, obligaron sus personas y todos los bienes y rendas del dicho cabildo, mobles y sitios, etc., y que sea especial, etc., y con recuperación de expensas, etc., y renunciaron y submetiéronse, etc., large y fiat ut dicet et prout in forma.—Mossén Martín Bernués y Diego Antonio Femat, ciudadanos Osce hag.^{es}.,”

APOCA

(27 de Mayo de 1605.)

Domingo Velázquez de Medrano, estudiante de Huesca y habitante en ella, como procurador legítimo de su padre Jusepe Velázquez, platero, habitante de Pamplona, como consta en escritura hecha en esta ciudad á 21 de Mayo de aquel año, testificada por Pedro Naval, declara haber recibido del Cabildo de Huesca “la figura vieja del Cristo resucitado, que el dicho Jusepe hizo en la Custodia de la Seo, la cual figura se le había de dar y restituir en pago de la figura nueva que ha hecho del mismo Resucitado, por no estar bien acabada la primera, más 800 sueldos jaqueses, por la plata que ha entrado en la segunda figura de dicha Custodia de más que en la primera; y los restantes 167 sueldos, 4 dineros, á cumplimiento de los dichos 800 sueldos, para el camino y gasto del criado que ha traído la dicha figura nueva que ha hecho Jusepe Velázquez.”

* * *

Agradecemos al Sr. D. Ricardo del Arco, su autorización para transcribir en nuestro BOLETÍN la precedente documentación y nos honramos mucho contándole desde hoy en el número de nuestros colaboradores.

JULIO ALTADILL.



Puerta de San José en la Catedral de Pamplona

Concuerda perfectamente esta puerta con el estilo y ornamentación predominante en el primer tercio del siglo XV, que nos presenta como distintivos su forma conopial y sus agujas constituídas por torrecillas y pináculos exhornados con doseletes en el frente y lóbulos típicos de esta decoración elegantísima, cuyos ejemplares tanto abundan en España.

Efectivamente los documentos comprueban que en esa época fué erigido todo el frente N. de la Catedral iruniense, del que forma parte la expresada puerta, sobre la cual se observa una imposta, especie de embrión de tejeroz protector, sin indicio de que en otros tiempos haya sido mayor su vuelo ó saliente. La aguja central está sustituida por una cruz de Lorraine, de orden decorativo distinto, que no se apoya en torrecilla ni pináculo y remata en una estatuilla (á la cual no alcanza la fototipia que acompañamos), teniendo su arranque en la archivolta externa florenzada que tan bello carácter da á las arcadas de la época.

Las archivoltas ostentan entre sus airosas curvas, dos filas de estatuillas con sus repisas y doseletes, de muy lindo efecto. El dintel es liso, pero el tímpano de una sola zona, que sobre aquél se agrupa, es una composición preciosa que reproduce la escena de la Coronación de la Virgen en alto relieve, con proporciones y disposición irreprochables.

Las dos hojas de esta puerta ostentan al exterior los correspondientes pernios de hierro forjado y calado, elegantes y amplios; encima del postigo se conserva todavía en buen estado un hermoso llamador de hierro, forma circular, sobre gran placa labrada del mismo metal.

El conjunto se halla en buen estado de conservación, salvo la falta de las dos estatuas flanqueantes que tienen su espacio reservado sobre los capiteles de las columnas adosadas extremas de esta portada, á la cual precede una espaciosa gradería curva, que imprime aspecto de grandeza al monumento en esta parte, la menos frecuentada del templo á que pertenece.

Los fieles llaman á ésta "puerta de San José,, tal vez por la proximidad de un altar dedicado al esposo de María.

JULIO ALTADILL.



Cliché Julio Altadill.

Fot. Lacoste - Madrid

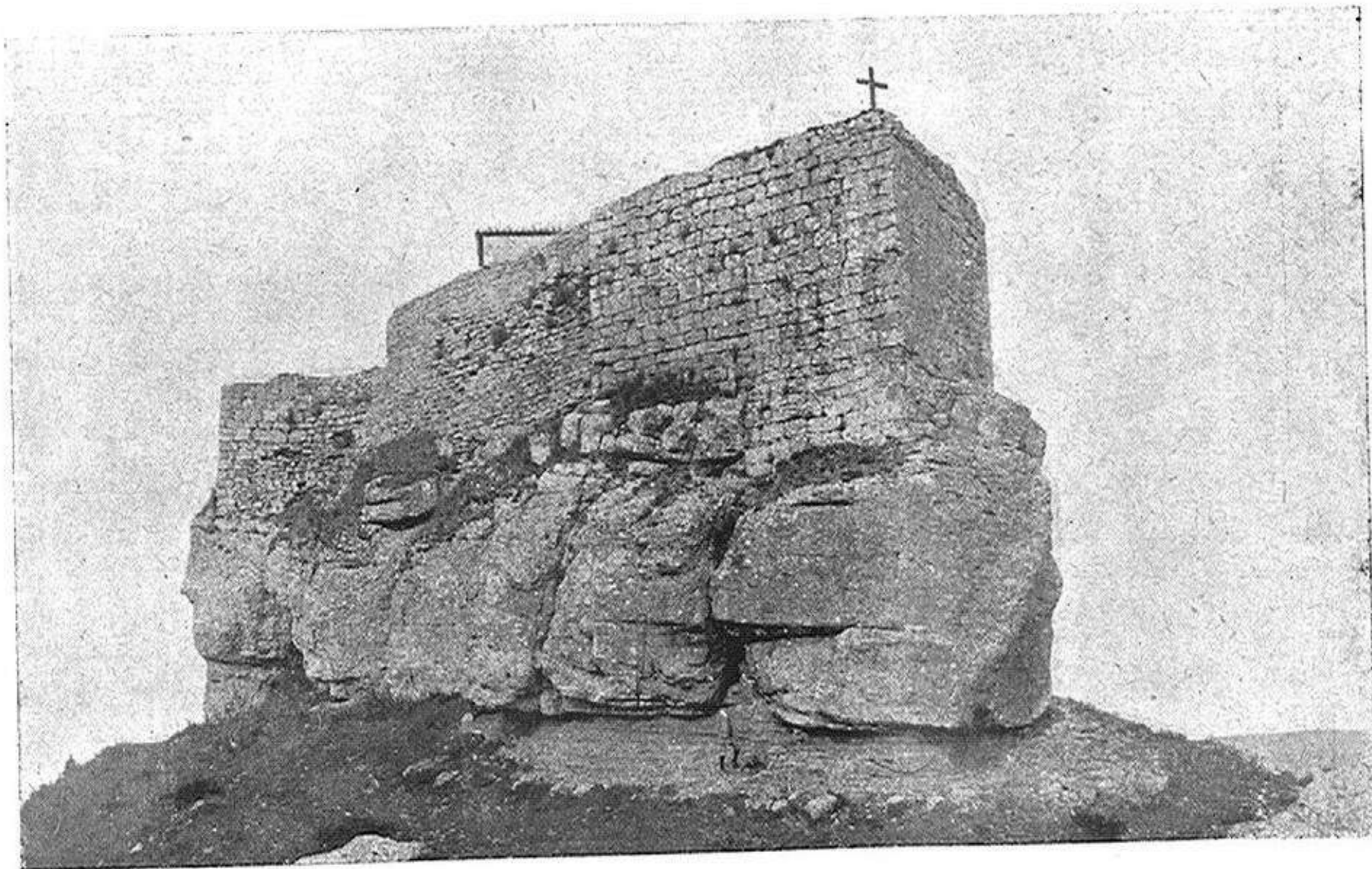
PUERTA DE SAN JOSÉ EN LA CATEDRAL DE PAMPLONA

17/2/14

CASTILLO DE MONJARDIN (DEYO)



Lucillo donde estuvo sepultado Sancho Garcés



Vista de conjunto desde Poniente.

CASTILLO DE MONJARDIN

Sobre la elevada montaña llamada de Monjardín, entre Labeaga, Azqueta y Villamayor, situados á sus pies, se encuentra erigida la enorme mole del antiquísimo castillo de Deyo (su nombre antiguo) hoy generalmente conocido con el nombre cuyo título encabeza estas líneas.

Su primitiva denominación arranca de la palabra vascónica, Deyerri, Deyoerri, (tierra de Deyo), región amplia cercana á Estella y cuyo nombre figuró en cartas de antiguos reyes de Navarra, en las que al título real de Pamplona, se agregaba el de Deyo.

También se le denomina de San Esteban, debido al hecho de encontrarse en su interior una antiquísima ermita con esa advocación y dedicatoria.

Su historia es interesante desde el último tercio del siglo IX, en que lo hallamos como límite de las posesiones de la media luna en Navarra, hasta que nuestro rey Don Sancho, hijo de Don García, le ganó mediante encarnizado combate y sirvió de punto de apoyo para luchas ulteriores contra la morisma, resultado de las cuales fué libertar esa región y la Berrueza, empujando hasta el Ebro á las armas del molesto enemigo. Según el P. Moret, fué Don Sancho García, el décimo abuelo de Don Teobaldo quien recobró de los moros esta ingente fortaleza, y de época inmediata arranca su cesión con determinadas reservas al monasterio de Santa María de Irache. La falta de documentos nos impide aclarar cómo es que en tiempos de Don Sancho el Mayor se reconoce por propio del Obispado de Pamplona el castillo de Deyo ó San Esteban de Monjardín.

Notoriamente alterada sin duda se halla hoy esta fortaleza en su disposición, que no en vano han transcurrido más de 10 siglos, sin que haya perdido su carácter de lugar de defensa, hecho justificado por su preeminente posición, pues parece compartir con Montejurra la soberanía de aquella rica y pintoresca comarca. Ello no obstante su recinto, su aspecto externo, nos induce á suponer que en esa parte no ha sufrido variante notable. La vista de conjunto de este castillo, que repartimos á nuestros lectores con el cuaderno precedente, nos releva de una minuciosa descripción, la cual reducimos á hacer observar que la naturaleza ha puesto de su parte más que el artificio

en la cualidad de fortificación; la puerta de acceso se halla al lado opuesto de la Cruz que aparece sobre lo que podríamos titular *proa* de este buque, pues tal es su semejanza. Subsisten indicios que parecen delatar algunas importantes reparaciones ó reconstrucciones al exterior, no sólo en este frente sí que también en el opuesto; la entrada se halla muy protegida con vetustas almenas, en parte deterioradas, que recuerdan por su forma y disposición á las típicas fortificaciones del siglo XI, de las cuales perduran vestigios tan estimables en España, como son las murallas del siglo XI en Avila y una pequeña parte del celebrado castillo de Burgos.

En su interior hay una ermita y un algibe, como dependencias más notables entre otras. El algibe cubierto de bóveda en piedra y jamás agotado, es cómodo, capaz, magnífico y no puede admitirse que se alimente sólo de aguas pluviales, porque ni las lluvias son tan abundantes en la comarca, ni el recinto de la fortaleza es tan grande, ni tal vez los muros consientan la filtración lateral; aunque parezca algo extraño, debemos declarar que cuantas personas la visitamos una tarde del verano de 1912, coincidimos en la opinión de ser el mencionado algibe una construcción romana; y pudiera ser esto lo único que subsiste en Monjardín de la dominación de los Césares, la cual, como todos sabemos, dejó tantísimos resíduos en todo el actual distrito de Estella hasta el Ebro.

Su ermita ó capilla presenta frente á la puerta única un lucillo alojado en un arquito, cuyo hueco estuvo ocupado por el sepulcro del Rey Don Sarcho Garcés y hoy nos presenta un lienzo con pinturas del siglo XVII en que se ven á Santa Bárbara, San Cristóbal y otra Santa Virgen; pero..... sonroja haber de declarar, sin lugar á duda ni esperanza, que ya no están allí, ni hay memoria de su extracción, los restos del Monarca vencedor y piadoso. ¡La barbarie de estos siglos nos ofrece á menudo tales detalles de progreso!

Otra y la más principal notabilidad que se conserva en la histórica fortaleza es la Cruz de plata cuyo anverso y reverso daremos á conocer algún día á nuestros lectores; es la misma que se supone aparecida, con ocasión de la memorable batalla de Monjardín, á las vencedoras huestes cristianas. Su traza y estructura concuerdan con la antigüedad que se le asigna y pudiera ser tal vez la más vetusta que atesora Navarra; un poco maltratada, permite sin dificultad ser examinada la unión de sus piezas á su negruzca madera interior, el repujado que presenta en el anverso, ocho hornacinas y el Crucificado, más el Cordero simbólico y diversos adornos en el reverso.

JULIO ALTADILL



SECCION 4.^a—VARIEDADES

BIBLIOGRAFIA

A.—LIBROS RECIBIDOS

Nuevamente el muy distinguido, joven y galano escritor Don Gregorio de Múgica, que tan airosamente labora al frente de la hermosa Revista *Euskalerrriaren-alde*, obtiene los unánimes aplausos del país euskaro, merced á otro interesantísimo libro titulado: *Trueba: su significación en la moderna literatura vasca*. Las impresiones que teníamos de este libro seductor por todos conceptos, han quedado sobradamente confirmadas y no sólo corroboran la justicia con que fué galardonado en el concurso celebrado en Bilbao hace seis meses á honra y gloria del ruseñor humano de las montañas, sino que dejan ya superabundantemente garantizadas para lo sucesivo, cuantas producciones broten del privilegiado intelecto y galana pluma de nuestro admirado amigo, al cual sinceros y entusiastas parabienes enviamos con la nueva causa enunciada.

* * *

Ha terminado la impresión del tomo 1.^o de la *Geografía de Navarra* que edita en Barcelona la reputadísima casa editorial de Don Alberto Martín (calle Consejo de Ciento, 140). Constituye un grueso volumen de 1.102 páginas en 4.^o, esmeradas así en la parte tipográfica como en sus fotograbados en negro y láminas en colores. He aquí los títulos de sus 15 capítulos: I. Situación, límites, extensión y población.—II. Orografía.—III. Hidrografía.—IV. Vías de comunicación.—V. Descripción geológica.—VI. Clima.—VII. Reseña eclesiástica.—VIII. Navarra en su vida histórica.—IX. Agricultura, industria, comercio y ganadería.—X. Naturaleza, usos y costumbres.

—XI. Espeleología.—XII. Arqueología.—XIII. Organización administrativa.—XIV. Los despoblados.—XV. Partido judicial de Pamplona; su capital. Cierra este tomo una magnífica, eruditísima y muy interesante disertación sobre el análisis é interpretación de los nombres toponímicos vascos, debida á la competencia indiscutible del R. P. Fr. Eusebio de Echalar. El capítulo V es original de Don Fermín Marquina, Ingeniero de minas; el VII del M. I. Sr. D. Mariano de Arigita, Chantre de esta Santa Iglesia Catedral; el siguiente se debe al Sr. D. Arturo Campión, harto conocido en los campos de la historia y literatura euskaras; los demás al Secretario de esta Comisión de Monumentos D. Julio Altadill.

De los cinco mencionados señores, tres pertenecen á esta casa, lo cual nos veda comentarios, prefiriendo queden á juicio del lector que reconocerá, al menos, han laborado por Navarra, mucho y con su entusiasmo acostumbrado.

Ilustran esta hermosísima obra 613 fotograbados intercalados en el texto y 35 grandes láminas sueltas. Le completan índices minuciosos de capítulos, láminas y toponímico.

El 2º tomo, en publicación, está dedicado exclusivamente á la descripción por localidades, mencionándose superficies municipales, edificios, población, límites, parroquias, industrias, montes, ríos, producciones, ermitas, accidentes de toda especie, y particularidades más notables.

Es obra digna de figurar en la biblioteca de todo buen navarro.

* * *

Nuestro infatigable Delegado en Estella Sr. D. Pedro Emiliano Zorrilla, ha tenido la atención que mucho le estimamos, de dedicar á la Biblioteca de esta Comisión un ejemplar de su obrita última titulada *Memoria descriptiva é histórica de la imagen y santuario de Ntra; Sra. del Puy, de Estella, patrona de esta Ciudad*. La obra fué galardonada con el primer premio de las composiciones en prosa, (regalo del Excmo. Ayuntamiento de Estella), en el certámen celebrado el año próximo pasado en honor á dicha santa efigie, bajo los auspicios de la Academia bibliográfico-Mariana de Lérida.

El visitadísimo Santuario, hace muchos años denominado "el Monserrat navarro,, ha hallado en el Sr. Zorrilla al Historiador y Artista que era necesario, y como sus facultades estaban de antemano evidenciadas, á ninguno de los que le conocen ha podido sorprender la adjudicación del premio ni la admirable labor metódica y modesta que el autor ha llevado á feliz término, así en las descripciones minuciosísimas y fundamentadas de la imagen y del templo, como en

la Reseña histórica y vicisitudes por las que ha pasado el afamado Santuario que tantas predilecciones mereció de los Monarcas navarros, testimonio de la veneración y fe de que gozara en todos tiempos y de la ferviente adoración del pueblo navarro en general y del estellés en particular, como lo atestiguan incesantes donativos y otros hechos modernos.

Felicitemos cordialmente á nuestro laborioso Delegado Sr. Zorrilla y ansiamos que en su triunfo último encuentre nuevos estímulos para acrecer sus entusiasmos, en la firme seguridad de que sus éxitos se contarán por el número de sus intentos.

B.—PUBLICACIONES RECIBIDAS

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Septiembre-Diciembre 1914.—I. "Notes sur la première femme de Ferdinand VII Marie-Antoinette-Thérèse de Naples," (continuación), par Camille Pitollet.—II. "El brigadier Jaime Wilkinson y sus tratos con España para la independencia del Kentucky," (años 1787 á 1797) (continuación); por M. Serrano y Sanz.—III. "La separación del Virreinato de Nueva España de la Metrópoli," (conclusión), por G. Latorre.—IV. "Las ruinas romanas del faro de Torrox (Málaga)," por Rodrigo Amador de los Ríos.—V. "Ideas político morales del P. Juan de Mariana," (continuación); Pedro Urbano González de la Calle.—VI. "Estudios de alta Edad Media: La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla, siglos VIII al XIII,"; Claudio Sánchez Albornoz.—VII. "Los Arevacos," (continuación); N. Sentenach.—VIII. "Arte del blasón,"; Vicente Castañeda y Alcover.—IX. "Apología del Doctor Dimas de Miguel," (continuación); D. A.—X. "Hallazgo de monedas hispano-musulmanas,"; Antonio Prieto y Vives.—XI. "La protección á las antigüedades,"; Ramón Rodríguez Pascual.—XII. "La Iglesia de Castañeda,"; Adolfo González Casanova.—XIII. "Carlo Magno en España según la Crónica de Conquiridores de D. Juan Fernández de Heredia,"; Manuel Abizanda y Gaudencio Amando Melón.—XIV. "Documentos relativos á la pintura en Aragón durante el siglo XV,"; M. Serrano y Sanz.—XV. "Investigaciones acerca del origen, historia y organización de la Real Chancillería de Valladolid; su jurisdicción y competencia," (conclusión); Francisco Mendizábal.—XVI. "Asiento con Enrique Einguer y Rodrigo de Dueñas para llevar á Indias cuatro mil esclavos negros,"; M. S. y S.—XVII. Documentos: "Cartas del padre Andrés Marcos Burriel," (continuación); E. Gigas.—XVIII. *Crónica de Archivos, Bibliotecas y Museos.* "La Biblioteca Nacional,"—XIX. *Notas bibliográficas:* "Ca-

tálogo de los Códigos latinos de la Real Biblioteca de El Escorial,, por el P. Guillermo Antolín (A. P. y M.).—“Catálogo de los Manuscritos existentes en la Biblioteca Universal de Valencia,,; Marcelino Gutiérrez del Caño (V. C. A.). | “Urbano González Serrano,,; Concepción Sáiz (N.). Boletín de la Biblioteca “América,,; (L. H.).—XX. *Bibliografía*: “Libros españoles,,; A. Gil Albacete.—“Libros extranjeros,,; R. de Aguirre.—“Revistas españolas,,; N. J. de Liñán y Heredia.—“Revistas extranjeras,,; L. Santamaría.—*Sección oficial y de noticias*.—*Láminas sueltas*: XIII. Ruinas romanas del Faro de Torrox (Málaga): Lucerna ó candiles de barro cristianos. Busto de Palas y león de bronce.—XIV. Placas de barro con representaciones de los Apóstoles.—XV. Iglesia de Santa Cruz de Castañeda (Santander).—XVI, XVII, XVIII y XIX. Interior, planta, sección transversal y sección longitudinal de la iglesia de Santa Cruz de Castañeda.—XX, XXI, XXII y XXIII. La Anunciación, La Adoración de los pastores, La Adoración de los Magos y La Virgen con ángeles y santos; de Jaime Lana, en la Colegiata de Santa María, de Borja. -Pliegos 1, 7 y 8 del Catálogo de obras de Ornamentación y Artes industriales, existentes en la Sección de Bellas Artes de la Biblioteca Nacional.—Pliegos 4 y 5 del Catálogo de los “Libros de Plazas de la Cámara de Castilla,, publicado por el Archivo Histórico Nacional.—Pliegos 1, 2 y 3 del Catálogo abreviado de “Papeles de Inquisición,,; V. Paz y Melia,

* * *

Boletín de la Real Academia de la Historia.—Noviembre, 1914.—I. “Don Diego Hurtado de Mendoza no fué el autor de “La Guerra de Granada,, (apéndices); Lucas de Torre y Francisco-Romero.—II. “Al-Hidaya Ila Fara'id Al-Qulüb des Batchja ibn Jóséf ibn Paquda aus Andalusien,,; Adolfo Bonilla y San Martín.—III. “Bibliotheca latina Medii Aevi,,; Adolfo Bonilla y San Martín.—IV. “Portugal es el primer tercio del siglo XIX,,; Jerónimo Backer.—V. “Casa de Miranda, en Burgos,,; El Conde de Cedillo.—VI. “Gerona (1808-1809),,; El Marqués de Laurencín.—VII. “Cinco apuntes autógrafos de Santa Teresa (años 1564-1579) depositados en el Convento de Corpus Christi de Alcalá de Henares,,; Fidel Fita.—VIII. “El puente romano de Córdoba,,; Antonio Blázquez.—IX. “Lápidas mozárabes de Córdoba,,; Francisco Naval.—X. “Nueva inscripción visigótica de Córdoba,,; Fidel Fita.—*Varietades*: I. “La basílica visigoda de Alcaracejos (Córdoba),,; Juan Ruiz Blanco.—II. “Las etiquetas de la muerte en la Casa Real de España durante los Austrias,,; Juan Pérez de Guzmán y Gallo.—Noticias.

* * *

Boletín de la Real Academia de la Historia.—Diciembre, 1914.—
I. “La nao histórica “Santa María,,; Pedro del Novo y Colson.—
II. “Algunas indicaciones sobre antiguos castillos, recintos, fortifi-
cados y casas solariegas del Alto Aragón,,; Adolfo Fernández Ca-
sanova.—III. “Glorias del ejército español,,; F. Fernández de Bé-
thencourt.—IV. “University of California publications in modern
Philology,,; Adolfo Bonilla y San Martín.—V. “Construcciones ci-
clópeas en el Cerro de Alarcos,,; Antonio Blázquez.—VI. “El libro
de D. Adolfo Aragonés, titulado “Alhucemas,, y algunas noticias del
Reino de Necor,,; Antonio Blázquez.—VII. “Carta del Bachiller de
Arcadia, y respuesta del Capitán Salazar, atribuídas á D. Diego
Hurtado de Mendoza,, Adolfo Bonilla y San Martín.—VIII. “La
Catedral de Avila, monumento nacional,,; Adolfo Fernández Casa-
nova.—IX. “El poeta Garcilaso de la Vega, no vistió el hábito de
Alcántara. Errónea atribución de su retrato,,; El Marqués de Lau-
rencín.—X. “Alcaracejos, Adamuz y Córdoba. Nuevas inscripcio-
nes,,; Fidel Fita.—XI. “Inscripciones y ruinas romanas de Albuniel,,;
Enrique Romero de Torres.—XII. “Vergilia, ciudad bastetana en
Albuniel de Cambil,,; Fidel Fita.—*Variedades*: I. “Alonso Vinegrilla
Martín de Guzmán y el palomar de Gotarrendura,,; Bernardino de
Melgar.—II. “Juan de San Cristóbal y Alonso de Venegrilla,,; Jesús
Molinero Fernández.—III. “Nueva lápida romana de Otos,,; Fidel
Fita.—Noticias.

* * *

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—
Número 31.—Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real
Academia en el tercer trimestre de 1914.—Informes de las Seccio-
nes.—Sección de Pintura.—Sección de Escultura.—Sección de Ar-
quitectura —Sección de Música.—Comisión Central de Monumentos.
—Miscelánea.

* * *

Arte Español.—Noviembre, 1914.—“Los palacios de los Reyes
de España en la Edad Media,,; Vicente Lampérez y Romea.—“El
Santo Crucifijo de San Agustín y los Cristos medioevales de Sevi-
lla,,; Manuel Serrano y Ortega.—“El castillo de Coca,,; Isidro Gil.—
“La Hostería del Laurel, en Bilbao,,; Leonardo Rucabaído.—Libros
nuevos.—Miscelánea.

* * *

Euskalerraren alde.—Número 92.—I. “Figuras de nuestro Tea-
tro Real Lírico. José Luis Rica,,; por J. de Zubiría.—II. “Trueba.

La estética de Trueba. Su sencillez ante el modernismo,,; Ramón de Belausteguigoitia.—III. “¡Dadnos la paz! A la Virgen de Aranzazu,,; Poesía, P. I. de Aberasturi.—IV. “Mirenchu: La ciudad inmutable,,; Pierre Lhande. (Versión española).—V. “Antropometría vasca. Datos nuevos é interesantes,,; M. de Telleriarte.—VI. “Galería biográfica de vascos ilustres. Mateo Benigno de Moraza,,; Eduardo de Urrutia.—VII. “El mes de Octubre. Arte y artistas vascos,,. Creación de una cátedra de declamación vasca. Certámenes teatrales.—“Cátedra de historia nabarra. Escuela de Peritos agrícolas. Repoblación de ríos,,; Berrizale.—VIII. “Euzkel-itx billa. Zarrak berri,,; Ayerbe'tar P'ren idaztia.—IX. “Euskalerriko choriyak. Belia,,; Biktoriano Iraola'k egindako neurtizak.—X. “Galde-erantzupenak,, Askok idatziak eta “Euskal-Esnalea'k,, zuzenduak.—XI. “Zorigaiztoko gudea,,; Echeita'tar J. M.'ren neurtizak.—XII.—“Izkirimiriak,,; Jajai.—XIII. “Jolosak,,. Diez y seis páginas encuadernables; A. P. Iturriag.

* * *

Euskalerraren alde.—Número 93.—I. “Figuras de nuestro Teatro Lírico. María Teresa Badenes,,; por Jesús de Gaztañaga.—II. “Trueba Análisis de sus obras,,; Ramón de Belausteguigoitia.—III. “Josecho,,. Zortziko inédito; Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.—IV. “Fiestas en Rentería el año de 1713. Una obra de Felipe de Arizmendi,,; Fr. Fernando de Mendoza.—V. “El Tenorio en euskera,,; G. de Mujica.—VI. “Obras de restauración de la iglesia parroquial de Fuenterrabía,,; G. de Biona.—VII. “Galería biográfica de vascos ilustres. Arnaldo de Franchistegui,,; Eduardo de Urrutia.—VIII. “Bibliografía,,. Noticia bibliográfica de “Estudio sobre la constitución política de Guipúzcoa,,; J. Gaztelu.—Idem de “Archivo Ibero-Americano,,; G. de M.—IX. “Euzkel-itx billa. Itzetik ortzera,,; Ayerbe'tar P.'ren idaztia.—X. “Euskalerriko choriyak. Karnaba,,; Biktoriano Iraola'k egindako neurtizak.—XI. “Uskaldün güdükarietako güthüdak,,; Phetiri Lhande'k idatzitako irakurgaia.—XII. “Amar cginbear.—Osasun-bide erraza; A. P.'k euskeraz jarria.—XIII. “Zezenketa,,; Urruzuno'tar P. M.'k egindako irakurgaia.—XIV. “Jolosak,,; A. P. Iturriaga'ren jolasak Zuberoko euskeraz.

* * *

Euskalerraren alde.—Número 94.—I. “Figuras de nuestro Teatro Lírico. Josefina Sanz,,; por G. de Biona.—II. “Trueba. Elementos de Trueba que influyen más tarde en la literatura,,; Ramón de Belausteguigoitia.—III. “Aquí fué la Arcadia,,. Novela (fragmento); Bonifacio de Echegaray.—IV. “Galería biográfica de vascos ilustres.

Vicenta de Ezeta,,; Eduardo de Urrutia.—V. “La tragedia europea. Los vascos en la guerra,,; Gregorio de Mujica.—VI. “El mes de Noviembre: Creación de un Ateneo en Bilbao.—Consagración del obispo donostiarra Itmo. Sr. D. Javier de Irastorza.—Consagración del obispo pamplonés R. P. Joaquín de Olaiz y Zabalza.—Creación de la Federación Vasca de pelota,,; Berrizale.—VII. “Euzkel-iiz billa. Larria datorrenean,,; Ayerbe'tar P.'ren idaztia.—VIII. “Adan'en negarra,,; Bera'tar Erroman A.'k egindako neurtitzak.—IX. “Galde-erantzupenak,,; Askok idatziak eta “Euskal-Esnalea'k,, zuzenduak.—X. “Biotz errukorra nai dot,,; Echeita'tar J. M.'ren irakurgaia.—XI. “Izkirimiriak. Umien eztabaidak,,; Jajai'k asmatua.—XII “Jolosak,,; A. P. Iturriaga'ren jolasak Zuberoko euskeraz.

* * *

Euskalerriaren alde.—Número 95.—I. “Figuras de nuestro Teatro Lírico. María Teresa Tellaeche,,; por J. de Zufria.—II. “Trueba. La literatura histórica,,; Ramón de Belausteguigoitia.—III. “Aquí fué la Arcadia,,. Novela (fragmento); Bonifacio de Echegaray.—IV. “El Convento de Capuchinos de Rentería,,; Francisco Gascue.—V. “Galería biográfica de vascos ilustres. Juan de Javat,,; Eduardo de Urrutia.—VI. “La tragedia europea. Los vascos en la guerra,,; Gregorio de Mujica.—VII. “Nota histórica. Escudo de armas y sello de Guipúzcoa,,; Berrizale.—VIII. “Euzkel-itx billa. Berritxua aukeratu,,; Ayerbe'tar P.'ren idaztia.—IX. “Cuestiones ortográficas. Antes de B y P, ¿M o N?,,; E. B. Akordagoitia.—X. “Atsoa,,; Bera'tar E. M. A.'ren neurtitzak.—XI. “Galde-erantzupenak,,; Askok idatziak eta “Euskal-Esnalea'k,, zuzenduak.—XII. “De Euskal-Esnalea. Junta General.—Para completar colecciones,,; E. Esnalea.—XIII. “Zezenketa,,; Urruzuno'tar P. M.'k egindako irakurgaia.—XIV. “Jolasak,,; A. P. Iturriaga'ren jolasak Zuberoko euskeraz.

* * *

Euskal-Erria.—Número 1.099.—“D. Juan Pedro Aladro Kastrioti,,; por J. Bengoechea.—“Tolosa,, (continuación); Hermenegildo Sustaeta.—“Una página de la historia de San Sebastián,, (continuación); A. Morales de los Ríos.—“Emeretzigarren eunkidako donostiarrak,,; Juan Ignacio Uranga.—“Exposición dirigida á la Excelentísima Diputación provincial de Guipúzcoa por la Sociedad Económica de los Amigos del País,,.—“Resolución adoptada por la Excelentísima Diputación provincial de Guipúzcoa,,.—“Aspaldicho pasia,,; Victoriano Iraola.—“Homenaje á Usandizaga en San Sebastián,,

Clave de Fa.—“Revista de Revistas,,; A.—“Bibliografía,,; T.—“Estadísticas marítimas de Guipúzcoa,, (1911).

* * *

Euskal-Erria.—Número 1.114.—“Antonio Urbiztondo ta Egia,, por Euskal-Erria.—“Louis-Emmanuel Rey,, (hoja de servicios).—“Edari gargarriyen ondamenak gizadiyan,,; Blas Pradére y Arruti.—“Viaje de Felipe IV á la frontera de Francia,, (continuación).—“Gertatua,,; José Artola.—“El toro Lemana,,; X.—“Beterriko nekazariyaren izaera,,; R. M.—“D. Antonio Arzác,,; Manuel Munoa.—“Merceda distinción,,.—“Reportalismo retrospectivo,,; Peru Juancho.—“José Santesteban,,; Clave de Fa.—“De re-pelotística,,; Juan de Bilbao.—“Crónica,,; Tea.—“Revista de Revistas,,; A.—“Bibliografía,,; T.—“Azak eta nazte,,.—“Extracto de la sesión celebrada por la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa,,.

* * *

Euskal-Erria.—Número 1.115.—“¡Trafalgar,,; por J. M. de N.—“Cosme Damián de Churruca,,; Francisco de Paula Pavía.—“Edari gargarriyen ondamenar gizadiyan,, (continuación); Blas Pradére y Arruti.—“Teatro vasco,,.—“Ekaitza,,; José Elizondo.—“La pena de muerte,,; Iñigo de Andía.—“De re-pelotística,,.—“Revista de Revistas,,; A.—“Bibliografía,,; T.—“Notas sobre el estudio químico del agua de mar,,; Rafael de Buen.—“Estado demostrativo de la producción pesquera en la provincia marítima de San Sebastián,,; Benigno Rodríguez.

* * *

Euskal-Erria.—Número 1.116.—“Ramon Blanco ta Erenas,,; por Euskal-Erria.—“Documentos históricos importantísimos,,.—“Edari gargarriyen ondamenak gizadiy'an,, (conclusión); Blas Pradére y Arruti.—“Teatro vasco,,.—San Antonio'ri,,; Artzaya.—“Nota de un diario de navegación,,; Angel de Gorostidi.—“Beterriko nekazariyaren izaera,, (conclusión); R. M.—“Viaje de Felipe IV á la frontara de Francia,, (continaación).—“La nave,,; A. M. G.—“Crónica,,; Tea.—“Revista de Revistas,,; A.—“Bibliografía,,; T.—“Salvamento de naufragos,,; José Ricart y Giralt.

* * *

Revista de Historia y de Genealogia española.—Noviembre, 1914.—“La nobleza en el Ejército,, (continuación); Santiago Otero Enríquez.—“Dos jóvenes amigas de 1826,,; El Barón de la Linde.—“Casa de los Guzmanes, Duques de T'Serclaes,,; Juan Moreno de Guerra.

—“Un archivo abandonado,, (conclusión); Juan Roselló Villalonga.
—“Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas.—Bibliografía.—Revista de Revistas.—Noticias varias.

* * *

Revista de Historia y de Genealogía española.—Diciembre, 1914.—
—“La nobleza en el Ejército,, (conclusión); Santiago Otero Enríquez.—“Un pequeño hallazgo,,; Joaquín Argamasilla de la Cerda.—“Casa de los Guzmanes, Duques de T'Serclaes,, (conclusión); Juan Moreno de Guerra.—Información de Valencia: Informaciones genealógicas.—Revista de Revistas.—Noticias varias.—Índice.

* * *

Archivo ibero-americano.—Número 6.—“Monasterio de Santa Catalina de Zaragoza,,; P. Atanario López.—“Fr. Jerónimo de Mendieta, historiador de Nueva España (1525-1604),, (continuación); Padre Juan R. Larrinaga.—“Descripción chorográfica del sitio que ocupa la provincia regular de Cartagena,,. Obra inédita del P. Pablo Manuel Ortega (continuación); P. Antonio Martín.—“Documentos sobre la curación del príncipe D. Carlos y la canonización de San Diego de Alcalá,,; P. Lucio M.^a Núñez.—“Relación de la persecución en China (1664-1666), por Fr. Antonio de Santa María,,; P. Lorenzo Pérez.—*Miscelánea*: “Testamento de D. Juan, marqués de Brandeburgo,,; P. Gabriel Palanca.—“Cartas de Felipe III al Papa, en que solicita la canonización de algunos franciscanos; Carta de Felipe III á su Embajador en Roma, sobre la canonización de los Mártires japoneses,,; P. José M.^a Pou.—“San Francisco en Santiago,,; Fr. Atanasio López.—“Limosna del Consejo General de Valencia al convento de la misma ciudad,,; P. Andrés Ivars.—“Una carta de la Ven. M. Agreda; 17 de Julio ds 1834. En el Convento de San Francisco el Grande de Madrid, Por un testigo ocular. Sin comentarios; Carta del P. Fr. Francisco Rodrigo, aludiendo á los hechos del 1834,,; P. Lucio M.^a Núñez.—“Carta de hermandad; Carta del P. José Bonanni. S. J., notificando al Provincial franciscano de Manila la defunción del P. Fr. José Francisco Gamboa de San Antonio,,; P. Lorenzo Pérez.—*Cuestionario*: “Deseamos noticias acerca de los Franciscanos exclaustrados en 1835,,; P. Lucio M.^a Núñez.—*Bibliografía*: Pou i Martí, P. Joseph M.^a, “Historia de la ciudad de Balaguer,,.—Oliger, P. Livario, “Fragmmenti di un carditeggio; Il beato Giovanni della Verna; Il diploma di Arrigo VII per la Verna.—*Crónica Franciscana*: Benedicto XV, terciario franciscano.—Cardenal Protector de la Orden.—Nueva revista.—Estudios francisca-

nos.—Estudios históricos.—Fragmentos históricos.—Gráficos y notas de arte.—A nuestros lectores.

* * *

Bulletin de la Société des Sciences, Lettres & Arts de Bayonne.—Deuxième trimestre 1914.—“Tumulus et Enceintes funéraires de la région d'Irati,,; R, Gombault.—“Le Blocus de Bayonne en 1814,,; Ch. Juncar.—Une consultation pour le Vicomte de Macaye, en 1777; P. Yturbide.—Proces-verbaux des séances.—Tableaux Météorologiques.

* * *

Boletín de Santo Domingo de Silos.—Número 1.—La voz del Pontífice Benedicto Papa XV.—I. “El Purgatorio,,; ¡Siempre adelante! —II. “La Cofradía,,; 1, Tesoro diario; 2, Tesoro mensual; 3, Socios difuntos ó personas recomendadas.—III. “Crónica de Santo Domingo de Silos y de la provincia,,. Culto del Santo: Misas, lámparas, cintas. Huéspedes.—IV. “La orden de San Benito,,—V. “El Claustro de Silos y sus inscripciones,,—VI. “In Memoriam,,. Un aniversario. VII. “Bibliografía,,.—VIII. “Calendario,,.

* * *

Boletín de Santo Domingo de Silos.—Número 2.—I. “El Purgatorio,,. El Corazón de Jesús y las almas del Purgatorio.—II. “La Cofradía,,. 1. Tesoro diario. 2. Tesoro mensual. 3. Socios difuntos ó personas recomendadas.—III. “Crónica de Santo Domingo de Silos y de la provincia,,. Culto del Santo: Misas, lámparas, cintas. Huéspedes.—IV. “La Orden de San Benito,,.—V. “Gregoriana,,.—VI. “Sección Litúrgica,,. El año Litúrgico. Adviento.—VII. “Bibliografía,,.—VIII. “Variedades,,.—IX. “Calendario,,.

* * *

Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones.—Noviembre de 1914.—“Estancia provisional de Santa Teresa de Jesús en el palacio del secretario Cobos, en Valladolid. A propósito de un libro,,; por D. Juan Agapito y Revilla.—“Un gran pintor valisoletano, D. Antonio de Pereda,, (continuación); D. Elías Tormo.—“Adiciones y correcciones al Catálogo del Museo del Prado,, (continuación); D. Pedro Beroqui.—“La Fastiginia,, (continuación); Phinheiro da Veiga. Trad. de D. Narciso Alonso Cortés.—“Catálogos de periódicos valisoletanos,, (continuación); D. Narciso Alonso Cortés.—Noticias.

* * *

Boletín de la Real Academia Gallega.—Número 88.—Sobre la repoblación de montes de Galicia: “Carta del Regente y alcalde mayores de Galicia á S. M. sobre lo de las Ordenanzas. Año 1574,,; por Manuel Munguía.—“Gómez Pérez das Mariñas y sus descendientes (apuntes históricos y genealógicos) (con un grabado), (continuación); César Vaamonde Lores.—“Linajes Galicianos,, (conclusión); Pablo Pérez Costanti.—La guerra de la Independencia: “El alzamiento contra los franceses en Galicia (continuación); Eugenio Carré Aldao.—De Folk-Lore: Cantares populares.—Movimiento de fondos.

LOS INCUNABLES DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE NAVARRA

(CONTINUACIÓN)

1498.—SUMMULA RAYMUNDI

Carece de portada.—Sigue un prólogo que empieza así: "...Irca initium fummule | le Raymudi de fumma Omnem fcientia r doc | trina facra fcriptura trafcendit etc...."

Termina: Explicit fummula Raymudi diligeter correcta r denuo emeda | ta omibus clericis perutilis. Impreffa Colonie p Henricum Quentel | Anno M.cccc.xcvij. tercio idus februarij.,

Sigue la tabla, siete hojas á una columna, y termina al folio 148. Registro, alfabeto minúsculo siempre y repetido cuaternario y dos en blanco.

A una columna, sin iniciales, capitales á dos tipos de letra en 4.º menor en mediano estado de conservación.

La presentación completamente anónima de este libro en lo que acaba de transcribirse, se aclara algún tanto en el prólogo con que se encabeza la obra en cuestión. En efecto, después de haber advertido que la causa eficiente de la misma es Dios, añade que se debió á la pluma de un Raimundo afiliado en la Orden dominicana, el cual, compadecido del estado de muchos clérigos que no teniendo suficiente caudal para adquirir obras de Derecho canónico, ignoraban muchas cosas pertenecientes á su profesión compiló en un tomo breve y barato, lo que más necesario les fuese para el cumplimiento de su sagrado ministerio (1). Su contenido, por tanto, pertenece al dere-

(1) Prima est causa (huius libri) efficiens principalis, et est Deus qui omnium est productur ut dicit Joannes primo: omnia per ipsum facta sunt. Sed causa efficiens minus principalis est *Raymundus frater ordinis prædicatorum* qui videns imperitorum clericorum paupertatem intantum qui non poterant eis libros emere in jure canonico in quo studere poterant, hanc summulam compilavit in qua sub brevibus continentur plura omnibus sacerdotibus scire necessaria.

cho canónico (trata principalmente de los Sacramentos) (1) y por lo que al título respecta se ratifica en el que encabeza el libro explicando que se llama Suma, porque extrae y condensa la materia de tratados más extensos. (2). A lo más se indica que puede titularse Suma de los pobres, puesto que á ellos va principalmente dirigido como se ha indicado (3). La dificultad que por ahora se ofrece es averiguar de qué otra obra es extracto la que analizamos, y quién llevó á cabo una y otra. A la primera parte de la cuestión da cima el autor del prólogo, afirmando en varios lugares que fué el mismo que compuso la otra más extensa de que esta es compendio (4). Pero en otro lugar se contradice dando á entender que del libro extenso y prosado de Raymundo, sacó algún versificador este resumen, ocultando su nombre por evitar la vanagloria (5). Y esto es lo que parece cierto, pues habla siempre del autor en tercera persona. Al final del prólogo que vamos examinando se incluyen unos versos que expresan el contenido de la obra y aclaran ó certifican los puntos anteriores:

[*Summula de fumma ray || mundi prodiit ifta*
Non ex fubtili sed vili || scribimus ifta
Eloquio placet hæc fociis quia magna ftudendi
Cura sibi non est modus is valet ergo loquendi
Inter doctores hunc nolimus ire libellum
Parvis et rudibus quem tradimus effe legendum.
Invenient in eo quid quod iuvat utilitatis
De sacramentis primo tractatur et inde
Hic baptismo de conjugio fimonia
Furtis et spoliis ufuris afque rapinis
Sortilegiis vitiis carnis tractatus habetur
Hinc fequitur finis confefforum simul actus
Quedem longavi non infcius ef breviavi
Ut melius metro fenfus tibi luceat ifto.

(1) Causa materialis improprie loquendo est subjectum huius libri quod est *jus canonicum* a doctoribus et sanctis patribus institutum.

(2) Iste liber sic intitulatur: Incipit Summa Raymundi. Et a Summa dicitur omnis liber qui extractus est de alio libro.

(3) Aliter etiam iste liber intitulatur Summa pauperum quia pauperes clerici non valentes sibi libros magnos comparare et prolixos ut decreta et decretalia debent emere presentem librum et eum studere cum diligentia.

(4) Dicitur de ista Summa Raymundi simili modo quia Raymundi *in alio opere* posuit magnum et longum processum *prosaicum* a quo iste liber est extractus.

(5) Sed aliqui dicunt quod Raymundus hæc Summulam non fecit; sed fecit quandam magnam Summam *prosaicam ex qua, quidem versificatorum hanc Summulam extraxit* valens sub brevibus comprehendere, ea quæ ibi ad longum continentur qui propter arrogantiam evitandam nomen suum exprimere noluit.

Para terminar afirma una vez más que este libro procede de la Summa prosada de Raymundo, dedicado á los que *ex paupertatis oppresionem*, no pueden adquirir tratados más extensos, advirtiéndole nuevamente que no se ha limitado á resumir, sino que también ha dado extensión á algunas cuestiones. Estas principalmente son las relativas á la Misa.

Resta averiguar quién compuso esa Summa en prosa y quién fué el versificador que la resumió ocultando su nombre por modestia.

Del catálogo de obras escritas por miembros de la Orden dominicana, á la que pertenecía el autor como se ha indicado, y que además se llamen Raimundo, se desprende que sólo puede atribuirse á San Raimundo de Peñafort. Su cualidad de español nos obliga á decir algunas palabras acerca de él.

Innumerables son los autores que pueden consultarse y su biografía no ofrece, en general, opiniones controvertidas.

Ramón de Peñafort, nació en el lugar de su apellido según el P. Sarabia (1), por quien principalmente nos guiamos, el cual sigue la biografía de Leandro Alberto, preferida también por los Bolandistas (2) cerca de Villafranca del Panadés (Barcelona) el año 1176, seis después de Santo Domingo, según la Bula de Canonización ya que éste es un dato no unánimemente reconocido, pues hasta Humberto de Romanis, en su Crónico, deja en blanco el lugar del nacimiento de San Raimundo. Como descendiente de los Condes de Barcelona, su escudo ostentaba las barras de Aragón en medio de dos pinos verdes alzados sobre sendos peñascos del lugar de su alcurnia que unos interpretan roca fuerte, otros peña fuerte y otros pluma (penna) fuerte. Profesor en Barcelona, antes de los 25 años de edad, pasó á Bolonia en 1211, deseoso de cursar Cánones en aquella Universidad, y durante el viaje, pasando por el Piamonte, presencié un milagro de la Virgen, volviendo la vista á un viajero asaltado por los criminales, entonces abundantísimos en Italia. Esto impresionó vivamente á Raymundo obligándole á relatar el suceso, extendiéndose en la pintura de los ojos que la Virgen dió al pasajero, los cuales eran "vivísimos como de una águila". Siguiendo su camino llegó á Bolonia con su compañero de estudios Pedro Rubet. Graduado de Doctor, explicó Cánones en aquella Universidad hasta que, el año 1219 contando el Santo 43 de su vida, el Obispo de Barcelona D. Berenguer Palaciolo como oyese en Roma á donde había ido por

(1) «Anales de la Sagrada Religión de Sto. Domingo», t. I, pág. 516 y sigts.

(2) Acta fanctorum januarii VII.

asuntos de su Diócesis; la buena opinión que merecía la Orden dominicana, entró en deseos de implantarla en el Principado y á este fin rogó á Sto. Domingo le diese algunos religiosos para que con él fueran á Barcelona. Concedida la gracia por el Santo y pasando el Obispo por Bolonia, llegó á sus oídos el nombre de Raimundo, y sabiendo que era catalán, le hizo canónigo de Barcelona y salieron ambos en compañía de los dos religiosos dominicos y Pedro de Rubet, en Octubre para llegar en Diciembre á la capital de Cataluña. Allí Raimundo repartía sus rentas de Arcediano entre los pobres y el culto de la Encarnación de que era devoto. Su trato con los dos dominicos le aficionó á su Regla y el día de Viernes Santo de 1222 les pidió el hábito en lo que también le imitó su amigo Pedro de Rubet. Hay quien asegura que lo hizo á modo de restitución por haber disuadido á cierto novicio de profesar en la Orden de Predicadores pero esta opinión, bastante prosaica, no halla mucho eco en los biógrafos del Santo. El cual adelantaba cada día en el camino de la perfección: despertábale á media noche el ángel de su guarda á fin de que asistiese al coro, y al año de novicio tuvo su conocida revelación, en que la Virgen le manifestó su voluntad de que con San Pedro Nolasco y D. Jaime de Aragón fundase la Orden de la Merced como así lo hicieron estos egregios varones según largamente escribe el antecesor de *Tirso de Molina* en la tarea de historiar la Orden mercenaria, Fray Alonso Remón. Ya profeso, vino á Barcelona Fray Suero Gómez, primer Provincial español de los dominicos quien, conociendo el mérito del Santo, le mandó en remisión de sus pecados, escribir una breve *Suma de los casos de Derecho Canónico*, referentes al fuero de la conciencia para uso de los confesores. Obedeció Raimundo y compuso la obra cuya recensión estudiamos primera Suma que se escribió, y publicóla en Roma el año 1235. En las Cortes de Lérida fué elegido confesor de Jaime 1.º poco antes de ir éste á Barcelona y consta que lo era ya en Agosto de 1223 en que fundó la Orden de la Merced. Por el año 1229 vino á España el Cardenal Sabinense á quien unos llaman Sabino de Abbeville y otros Juan Abastivilla, ya á publicar la Cruzada, bien á anular el matrimonio de D. Jaime con D.^a Leonor ó á reformar la iglesia de España según diferentes opiniones; lo cierto es que prendado de las virtudes de nuestro santo, en el Concilio provincial de Lérida, le tomó por consultor suyo, sin lograr sentarle á su mesa ni obligarle á caminar sino á pie como era su costumbre, de este modo acudió á Catalunya donde se anuló el matrimonio del Rey, donde también se halló nuestro D. Rodrigo Ximenez de Rada. Terminada la misión del Cardenal en España, pensó en llevarse á Roma á Fray Raimundo,

mas él se opuso tanto, que se hizo necesaria orden precisa de Gregorio IX para que pasara allí el año 1230. Este Pontífice le nombró Capellán mayor de Roma, haciéndole á la vez su confesor. Gustaba Fray Raimundo de imponerle como penitencia, que despachase con presteza y por amor de Dios á los pobres, y el augusto pecador, para mejor cumplirla le encargaba á él mismo la provisión de todo lo que á los pobres concerniese. Además ordenóle recoger en un volumen todas las epístolas y decretales pontificias y él en 3 años reunió sus *Decretales* que es su mejor obra. Vacante por este tiempo la silla de Tarragona por muerte del Arzobispo Espárrago, Gregorio IX se la impuso al Santo bajo precepto de obediencia; pero él se afligió tanto que enfermó gravemente y el Pontífice al fin tuvo que absolverle obligándole en cambio á que designase para esa dignidad, una persona de su confianza. Raimundo eligió á D. Guillermo de Mongriu, Sacristán mayor de la Iglesia de Gerona, el que reconquistó á Ibiza del poder sarraceno, y peleó con tantas fatigas contra la herejía Valdense. También renunció en otra ocasión el Arzobispado de Braga y procuró grandemente implantar en Aragón el Santo Tribunal. A este fin escribió á D. Jaime para que así lo pidiese á Gregorio IX quien expidió la Bula en presencia del Santo á 26 de Mayo de 1232, ordenando al Arzobispo de Tarragona crear el Tribunal asistido por dominicos; pero muerto aquel Prelado se encargó la misión al de Lérida, habiendo quien afirma (1) que el mismo Raimundo fué Inquisidor según Bula de Inocencio IV que se custodia en el Archivo de Lérida. Vuelto á Barcelona por motivos de salud, sin renunciar la Penitenciaría, obró el milagro de Barcelo de Faro, luego de desembarcar en Tosa y renunciando á su cargo vivía tranquilo en su retiro cuando providencialmente se vió elevado á la más alta dignidad de su Orden. Era la víspera de Pentecostés del año 1238. Acababa de fallecer, camino de Tierra Santa, Fray Juan Teutónico segundo general de los dominicos y éstos se hallaban en Bolonia congregados en Capítulo general bajo la presidencia de San Alberto el Magno. Entre sus miembros se contaban varones como Hugo de Saint Charo, Provincial de Francia y después Cardenal, y Fray Pedro de Farantasia, predestinado al solio pontificio, bajo el nombre de Inocencio V. Tres veces se empataron los votos á favor de los dos primeros, y cogiéndoles en esta perplejidad el medio día, acordaron suspender la sesión hasta la tarde á fin de pedir luces al cielo orando alrededor del sepulcro de Sto. Domingo. Al poco rato, todos se

(1) El P. Diago (Historia dominicana de la provincia de Aragón).

levantaron movidos de la misma idea, y unánimemente proclamaron tercer general de su Orden al ausente y oscurecido San Raimundo. Cuatro Provinciales entre los que se cuenta Hugo de Sto. Charo, fueron á Barcelona á comunicarle su elección que él rechazó alegando su ausencia del Capítulo y sus muchos años; logró empero convencerle aquel religioso y él fué luego á Roma, á pie, á hacerse cargo de su dignidad. Mientras la tuvo celebró los Capítulos generales de Bolonia y París y después las Constituciones de su Orden entre otras medidas de menor importancia como la terminación de un pleito sostenido con los Benedictinos sobre un fundo adquirido á aquéllos, en cuyo documento se llama á sí mismo *servus inútilis*(1). Pero cansado del cargo dió una ordenación permitiendo renunciar el generalato y obligando á los Definidores á admitir la renuncia lo cual le vino de molde para usar él mismo del privilegio y retirarse á Barcelona en 1240. En esta ciudad murió casi centenario, dice la Bula de canonización, un año después de Santo Tomás de Aquino, en 1275 (2), aunque no falta quien señala el año siguiente á los 99 de su edad, el día 6 de Enero. Fué enterrado en Santa Catalina de Barcelona en sepultura común hasta 1299 en que se le erigió una suntuosa capilla en el lado derecho de dicho templo. Descubierta este nuevo sepulcro en 1596 por orden de Clemente VIII, el aroma que se desprendía del cadáver, hizo recobrar el olfato á Luis Claramus que lo perdiera 18 años antes. Paulo III lo beatificó y fué canonizado en 26 de Abril de 1601 por Clemente VIII. Llegó la noticia á Barcelona el 10 de Mayo del mismo año y allí se celebró con extraordinario aparato el suceso, durando las fiestas hasta fines de Septiembre, verificándose innumerables procesiones con pompa digna de las cabalgatas italianas del Renacimiento. Todo ello se detalla con abrumadora prolijidad en la *Relación* (3) de dichas fiestas escrita por Fray Jaime Rebullosa, siendo la más notable de ellas la procesión con el cuerpo del Santo protegido de toda irreverencia mediante excomunión mayor *latæ sententiæ* del Obispo. Por lo demás en todas ellas se celebró con singular predilección el milagro del paso del mar desde Mallorca á Barcelona, sobre su propia capa, por separarse de D. Jaime I

(1) «*Annalium Ordinis Prædicatorum*» por Fray Vicente María Ferretti. Tomo I. Apéndice LXXXI.

(2) «Título de sufragiis» por Fray Raimundo de Peñafort, difunto, tres misas.

(3) *Relación de las grandes fiestas que en esta ciudad de Barcelona se han hecho á la Canonización de su hijo Fray Raimundo Peñafort de la Orden de Predicadores*, por Fray Jaime Rebullosa, Prior del Convento de Santo Domingo de Balaguer.—Barcelona, 1601.

de quien era confesor, por resistirse el monarca á romper cierto trato ilícito á que de continuo les exhortaba el Santo. D. Jaime había dado orden de que ninguna nave admitiera á Fray Raimundo y entonces él verificó su más conocido milagro. Por lo demás la *Summa de pœnitentia et matrimonio*, llamada también *de casibus Pœnitentialibus* “opus plane novum”, dice Antonio de Lorca “nulli antea tentatum”, se le atribuye unánimemente si bien no puede decirse lo mismo por lo que respecta á su fecha y el lugar en que se escribió: pues mientras el P. Diago, como se ha visto, se fija en Barcelona, Fray Hernando del Castillo y Merieta en sus historias de la Orden de Predicadores dicen que no lo fué sino en Roma. Esta *Summa*, calificada de egregia por Belarmino (1) salió á luz por primera vez en Lovaina, por Juan de Vestfalia en 1480 y en 1500 de las prensas de París (2). Después fué anotada por un Fray Juan de Friburgo ó Juan Lector, aunque Ketif y Echard sostienen que el comentador no fué éste sino Fray Guillermo Redonense, perteneciente como aquél á la Orden de Sto. Domingo. Sin embargo, á nombre del primero apareció en Roma, en casa de Juan Tallini, año 1603, la *Summa S. Raimundi de Pœnitentia... de pœnitentia et matrimonio cum glossis Joannis de Friburgo*, un volumen en folio dividido en cuatro libros, dedicado á Clemente VIII reiterada según Fray Miguel de San José (3) el año 1715 en Aviñon, y más tarde en León de Francia (Lutetia) en 1778. por diligencia del dominico P. Laget. Antes cita Ketif: *Joannis de Friburgo ordinis Prædicatorum de sacramentis pœnitentia ordinis et matrimonii ad Summam S. Raimundi commentariorum libri*, en Roma, por Andrés Fhœi, año 1619, la cual es distinta de la anterior, aunque Fabricio y los Diaristas franceses del *Journal des sçavans* (Nov. 1716, pág. 536) sostengan que la componen ejemplares de la 1.^a con la fecha equivocada.

Caveo citado por Ketif, menciona una edición hecha en Colonia el año 1502, de un cierto *Compendio de la Summa de San Raimundo*, distinta de la anterior y mucho menos conocida, llevada á cabo ya por el mismo San Raimundo, ya por otro anónimo en vida del Santo. Este Compendio es precisamente el contenido del incunable de que venimos tratando. Pues bien: este Comentario que por las razones aducidas no puede ser del mismo autor de la *Summa*, le menciona

(1) De Scriptoribus ecclesiasticis huius, p. 193.

(2) Ketif y Echard, op. cit., t. I, 106.—Rodríguez de Castro añade otro en Colonia, 1595.

(3) «Bibliografía sacra et profana», t. IV, pág. 22.

Behughen (1) y Nicolás Antonio (2) atribuyéndolo á un cierto Adan y señalando como ediciones las de Colonia de 1498 y 1502 citadas por Caveo, ambas en 4.º y la de Venecia en 8.º correspondiente al año 1559: Por tanto el ejemplar que posee la Biblioteca de Navarra, pertenece a la 1.ª edición de este Comentario de Adan á la *Summa de San Raimundo* (3).

JESÚS BORDA.

JOSÉ MARÍA CÍA.

(Continuará.)

-
- (1) *Incunabula typographica* pág. 117.
 - (2) «*Biblioteca hispana vetus*». T. II, pág. 48.
 - (3) Vid. Rodríguez de Castro. «*Biblioteca española*». T. II, pág. 602.

NOTICIAS

De la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, copiamos lo siguiente:

████████████████████

"VÍCTIMA ILUSTRE DE LA GUERRA"

JOSÉ DECHELETTE

Con gran retraso y profunda pena nos enteramos de la muerte del sabio arqueólogo cuyo nombre encabeza estas líneas, sacrificado por su Patria al frente de una sección de infantería, de la que tomó el mando en cumplimiento de su deber. Tuve el honor y el gusto de conocer á Dechelette en memorable excursión al hospitalario palacio que el Marqués de Cerralbo posee en Santa María de Huerta, expedición realizada con el fin de estudiar los tesoros que el sabio prócer ha acumulado, producto de sus inteligentes excavaciones, y visitar algunas de éstas de particular interés para Dechelette, que, acompañado de su señora, dama de singular inteligencia y atractivo, hizo el viaje exprofeso, desde Roanne, su residencia. Pocos días de trato con Dechelette bastaron para convencerme iban unidas á su cualidad de sabio las del hombre caballeresco honrado y bueno, cuya amistad es codiciable. Me honró con ella y de muy poco antes de marchar á la guerra tengo cartas suyas de consuelo y alientos en circunstancias tristes de mi vida. Perdóneseme esta nota personal, acaso demasiado subjetiva, con la que rindo el único tributo posible, después de la oración, al amigo y al maestro desaparecido.

Nacido en Roanne, en donde cursó con singular aprovechamiento sus primeros estudios, muy joven se dedicó á la industria de hilados, dirigiendo una importante fábrica. Los viajes, necesarios al ne-

gocio, despertaron su curiosidad científica, y como Schliemann, comenzó á estudiar, animado por Chaverondier, un sabio modesto y profundo, que al morir legó á su pariente y discípulo predilecto su selecta y numerosa librería. Con tales elementos comenzó á escribir algunos trabajos de Arqueología regional, entre ellos, en colaboración con Brassat, el titulado *Peintures murales du Moyen Age et de la Renaissance en Forez*. Retirado de los negocios, consagróse por completo á la Arqueología. Continuó las excavaciones emprendidas por su tío M. Belliot, en Vengray. Familiarizado con el inglés y otras lenguas, aprendió el *teheco* para traducir la obra del director del Museo de Praga, Pic, titulada *Hradischt de Stradonitz en Boheme*; publicó numerosos y muy interesantes artículos originales en la *Revue Archéologique* y se hizo célebre con su monumental obra *Vases céramiques ornés de la Gaule romaine*, premiada en 1905, por unanimidad, con primera medalla, por la Academia de Inscripciones, en público certamen. Animado por el éxito, emprendió la obra que la muerte le ha impedido terminar, y hubiera sido definitiva, el *Manuel d'Archéologie préhistorique, celtique et gallo-romaine*, de la que han aparecido cuatro tomos. Entre muchas distinciones, que nunca solicitó, ostentaba la de Correspondiente del Instituto de Francia y de la Real Academia de la Historia. Como muy bien dice Emile Esperandieu, en sentida nota necrológica, cuyos datos han servido de base para ésta, Dechelette, muerto á los cincuenta y tres años, lleno de vigor y lozanía, á mayores destinos parecía llamado; mas su existencia de sabio merece el supremo honor en que termina. Dió á su Patria riqueza con floreciente industria; fama con investigaciones científicas, y, por último, su sangre, cuando en momentos difíciles la ha necesitado. He aquí una vida llena. Seguramente Dios, en su misericordia infinita, la habrá recompensado.

Reciban su familia, especialmente su viuda Mad. Jeanne Dechelette y su grande amigo el señor Marqués de Cerralbo, á la par que el pésame por la pérdida, la felicitación por una muerte de las que honran y enorgullecen.

*La muerte menos temida,
da más vida*

N. J. DE LIÑÁN Y HEREDIA.,

Con verdadera satisfacción leemos en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, las líneas siguientes:

“El *Índice de los documentos antiguos del Archivo Municipal de Estella*, que ha publicado, y de que ha obsequiado á la Academia con un ejemplar el Sr. D. Emiliano Zorrilla y Echevarría, describe minuciosamente y por orden cronológico ciento diez documentos desde el siglo XII (Era MCCII, año 1164) hasta el XVII (1655).

El primer documento de los reseñados que se halla en lengua castellana es el *Acta original de deslinde de los términos denominados SARREA y SANTA LUCÍA, entre Estella y Villatuerta, hecho de orden del rey D. Teobaldo I, por D. Guillem de las Barras, preboste de Estella, y D. Martin Bosch, vecino de la misma*. Este documento se otorgó á 4 de Agosto de la Era MCCXCI (año 1253), por lo que se ve que en Navarra el uso del castellano en la redacción de las escrituras públicas casi coincidió con el de Castilla, donde fué decretado por Don Alfonso X, llamado el Sabio, el mismo año 1252, en que comenzó á reinar, porque *las duennas é tod omme las podiesse entender*. (Véase VIGNAU: *Cartulario de Sahagun*.)

Hemos recibido la siguiente circular: *Sociedad de Ciencias, Letras y Artes de Bayonne*, de 15 Noviembre 1914.—La guerra actual y sus múltiples consecuencias impiden á nuestra Sociedad funcionar normalmente y manifestar su actividad. La llamada á filas y agrupación bajo banderas á nuestros obreros impresores, nos obliga á suspender la publicación de nuestro Boletín y dar cuenta de las conferencias, reuniones, labores, etc. En estos momentos el pensamiento está totalmente absorbido por los acontecimientos militares y nuestros consocios se hallan dispersados, la mayoría en el campo de batalla.

Esperamos con resignación y confianza dias mejores para reanudar nuestros brillantes estudios en medio de la paz y con tranquilidad de espíritu.

Pero sin embargo, hemos de aprovechar esta ocasión para unir nuestra protesta á la de la Academia de Burdeos y de otras doctas Corporaciones que han condenado los salvajes atentados cometidos en Reims, Arras, Ipres, Lovaina y otros puntos sobre sus monumen-

tos incomparables, realizándolos sin una necesidad estratégica, con vilipendio del derecho de gentes y contra las estipulaciones concertadas en los tratados internacionales.—El Secretario, A. Saint Vanne.—El Presidente, P. Iturbide.

Lamentamos en el alma el comunicado transcripto y hacemos fervientes votos para que pronto reanude la simpática Sociedad sus tareas con satisfacción y entusiasmo, compensadores de sus actuales preocupaciones y de su dolorosa protesta.

La *Sociedad de Ciencias, Letras y Artes de Bayona*, dá minuciosa cuenta en su Boletín del 2.º trimestre de 1914 (último publicado), del hallazgo de una estación prehistórica en la región del Irati francés, inmediata á la línea fronteriza con Navarra. La estación mencionada está constituida por 17 túmulos distribuidos en dos grupos; el 1.º de 6 túmulos en Eguizury, tres de éstos á la derecha y otros tres á la izquierda del sendero que conduce del lugar del Irati (1.549 metros de altura), á la orillita de Larrau (369 metros), pasando al pie de los picos de Ory (2.010 metros) y de Larrau (1.590 metros), en cuyo itinerario se encuentra el collado de Eguizury, á unos 1.300 metros de altura sobre el nivel del mar; resultando por tanto que este primer grupo se halla situado á Oriente del bosque de Irati francés, al contrario de lo que acaece con el segundo grupo, más numeroso, puesto que se compone de 11 túmulos situados á Poniente del respectivo bosque, un poco menos tangentes á la línea internacional, en el itinerario del pico de *Occabe* (1.463 metros) al pico *des Ecaliers* (1.522 metros). Como se vé, casi todos esos nombres figuran en la línea divisoria de Francia y España.

Por consiguiente el grupo primero ocupa el ángulo S. O. de *la Soule*; y el segundo el ángulo S. E. de *la Baja navarra*.

De tan interesante hallazgo para las lontananzas y orígenes, (imprecisados fijamente todavía) de la Euskal-Erría, Mr. René Gombault, inicia un estudio, comenzando por la determinación de lugares, distancias de unos á otros túmulos, acompaña plano de situación, fija sus diámetros, círculos, elevaciones, número de piedras en la curva, altura de los menhires, orientaciones, señala como arruina-

dos tan solo dos de los 17 y termina su curiosísimo trabajo estableciendo comparaciones y marcando coincidencias y distinciones de éstos con los encontrados por el competente General Pothier, en Ger (sobre Lourdes) y los conocidos en el collado de Orgambidea, en Saint Gaudens, en las necrópolis de la Riviere, d'Ayer á Bordes sur Lez (Ariége), Garín (Alta Garona) y Avezac-Pret (Plateau de Lan-nemezán).

Indicios ó referencias que á nosotros han llegado por medio de persona competente, nos autorizan á confiar que la vertiente Sur de los Pirineos, región no muy distante de la del Irati, ofrece similares vestigios á la investigación y al estudio de los difíciles problemas que se derivan de los monumentos prehistóricos.

JULIO ALTADILL.

Acompañamos al presente número los índices correspondientes y la pauta de láminas sueltas, abarcando el tomo V, 2.^a época de esta publicación, á fin de que puedan desde luego proceder á encuadernarle nuestros lectores.



INDICE

DEL TOMO 5.º DE LA 2.ª ÉPOCA.—AÑO 1914

	<u>PAGINAS</u>
Personal que constituye esta Comisión	2, 54, 106 y 166

SECCIÓN 1.ª—OFICIAL

Museos provinciales de Bellas Artes	3
Comunicaciones.	5
Real Academia de la Historia.—Convocatoria á premios.	55 y 107
Legislación	56, 110 y 167

SECCIÓN 2.ª—HISTORIA

Gacetilla de la Historia de Navarra, por D. Arturo Campión	7, 123 y 182
Documentos para la Historia de Navarra, por D. Julio Altadill	13 y 171
Documentos para la Historia de Navarra, por D. Carlos Marichalar.	61
Documentos para la Historia de Navarra, por D. Jesús Etayo	64
Documentos para la Historia de Navarra (anónimo)	175 y 179
Biografía, genealogía y obras de Fray Diego de Estella, por el Marqués de Vargas.	66
Índice de los documentos existentes en Simancas, que afectan á la Historia de Navarra, por D. Julio Altadill	76, 120 y 189
Viaje de San Francisco á España, por el R. P. Atanasio López	115

SECCIÓN 3.ª—ARTE

El mosaico romano de Arroniz, por el R. P. Fidel Fita y el Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida	21
--	----

Artistas navarros exhumados: José Velázquez de Medrano, Platero de Pamplona, por D. Julio Altadill	79 y	205
Otra iglesia de Templarios en Navarra, Torres de Sansol, por D. Pedro Emilianio Zorrilla		129
El Tesoro de Santa María de Nájera, por D. A. de T.		193
Monumentos nacionales de Navarra: Irache.—Su cesión (oficial)		197
Aldaz.—Puerta de la Iglesia vieja, por D. Julio Altadill		200
Manuscrito curioso del siglo XV, sobre Olite, por D. Juan Iturralde (†)		202
Puerta de San José de la Catedral de Pamplona, por D. Julio Altadill		210
Castillo de Monjardín, por D. Julio Altadill.		211

SECCIÓN 4.^a—VARIEDADES

Bibliografía:

A—Publicaciones recibidas.	29, 92, 143 y	215
B—Libros recibidos	43, 95, 141 y	213
Los incunables de la Biblioteca provincial de Navarra, por D. Jesús Borda y D. José María Cía	87, 158 y	224
Noticias.	50, 99, 161 y	232

COLOCACIÓN DE LAS LÁMINAS

	<u>PAGINAS</u>
Mosáico romano de Arróniz.—Fragmentos coleccionados en el Museo Arqueológico de Navarra	21 ×
El mismo mosáico.=Museo arqueológico nacional.—Compartimentos 1.º y 2.º.	23 ×
El mismo mosáico.=Museo arqueológico nacional.—Compartimentos 3.º y 4.º.	25 ×
El mismo mosáico.=Museo arqueológico nacional.—Compartimentos 5.º y 6.º.	27 ×
R. P. Fray Diego de San Cristóbal.	67 ×
Escudos nobiliarios de la familia de Fray Diego de San Cristóbal.	70 ×
Monumento románico en Torres de Sansol	129 ×
Planos de la iglesia del Sto. Sepulcro en Torres de Sansol	131 ×
Iglesia del Sto. Sepulcro (vista del conjunto)	133 ×
La misma.=Presbiterio y bóveda	135 ×
La misma.=El Crucifijo.	137 ×
Aldaz.—Puerta de la iglesia vieja	200 ×
Pamplona.—Puerta N. de la Catedral.	210 ×
El castillo de Monjardín.	211 ×



